

A decorative graphic consisting of multiple thin red lines that flow and curve across the page, creating a sense of movement and depth. The lines are most dense in the upper left and lower right areas, tapering off towards the center.

# ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

## **INFORMES INDIVIDUALES**

Segunda Entrega de la  
Cuenta Pública 2023

---

Municipios Tomo VIII



## MENSAJE DEL AUDITOR

En la Auditoría Superior del Estado de Yucatán tenemos el firme compromiso de llevar a cabo una labor de fiscalización que verifique el uso responsable y transparente de los recursos públicos. Por ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23, fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, presento la Segunda entrega de Informes Individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2023 ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, a través de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

Integrado por 84 auditorías individuales, estos informes reflejan un riguroso ejercicio de fiscalización que contribuya al proceso de mejora continua en el ejercicio de los recursos públicos, para el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno en nuestro Estado.

Esta entrega no solo responde a la obligación institucional de rendir cuentas ante la ciudadanía, sino que también busca ser una guía que permita a las entidades fiscalizadas mejorar su gestión y advertir futuras incidencias. Esto permite hacer de la fiscalización un ejercicio preventivo, más que correctivo, promoviendo la toma de decisiones informadas y capaces de anticipar posibles riesgos mediante un control constante.

Quiero reafirmar la invitación a participar en un diálogo continuo para fortalecer los mecanismos que favorezcan la participación ciudadana y la mejora de la fiscalización de las cuentas públicas, para contribuir a que cada peso ejercido en la gestión pública abone a una mejor calidad de vida para las y los yucatecos.

**LIC. RUBÉN ARJONA ORTIZ, MDF**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN**



# ÍNDICE

|     |   |
|-----|---|
| 7   | Abastos de Mérida   |
| 19  | Parador Turístico Cenote Zací   |
| 47  | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán |
| 115 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán   |
| 131 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán     |



# Contenido de los informes

**I / Capítulo Primero**

Datos Generales

**II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

**III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

**IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

**V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada





## Auditoría de Abastos de Mérida

Cuenta Pública 2023



## Auditoría de Abastos de Mérida

### I. Datos Generales

#### Logo<sup>1</sup>



#### Misión

Ofrecer el servicio de faenado con enfoque humanitario y sustentable apegado a las normas oficiales para garantizar la calidad e inocuidad de los procesos.

#### Visión

Ser una empresa autosustentable, eficiente, donde la experiencia y capacitación de nuestra gente haga la diferencia todos los días para ofrecer productos cárnicos 100 % de calidad destinado al consumo de las familias.

#### Ubicación

Calle 132 #239 por 59b y 59d, Fraccionamiento Yucalpetén Mérida, Yucatán, México, CP 97238.

### II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

---

<sup>1</sup> Logotipo vigente al momento de la auditoría.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de los Abastos de Mérida correspondiente al ejercicio 2023.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

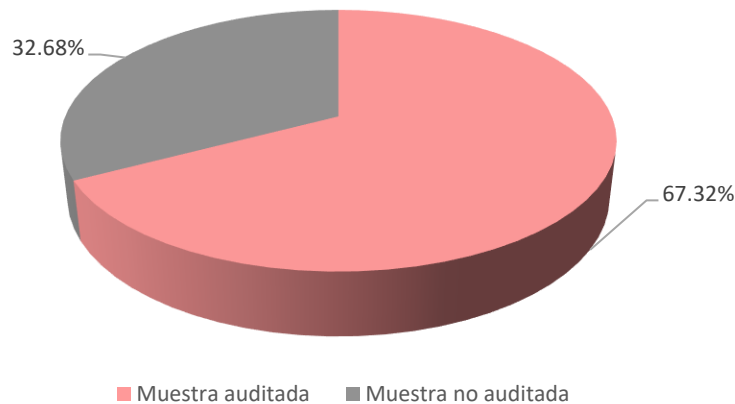
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

## **Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

| Total              |                 |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$60,724,457.81 |
| Población objetivo | \$60,724,457.81 |
| Muestra auditada   | \$40,876,727.91 |

Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| <b>NOMBRE</b>                    |
|----------------------------------|
| William Jesús Lope Sauri         |
| Miguel Ángel Uicab Uc            |
| Nayeli Alejandrina Quintal Pérez |
| Stifani Jazmín Couoh Díaz        |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 1 fue solventada parcialmente.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

**1.1 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el plan estratégico institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular, faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, así como de los indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

**1.2 Supervisión, nivel medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 276/2024 de fecha 31 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, la más relevante se menciona a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

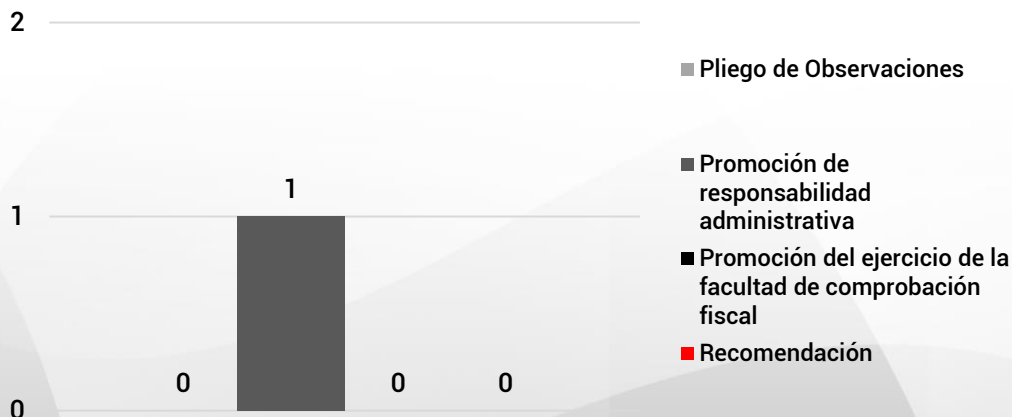
La entidad fiscalizada mediante oficio 276/2024 de fecha 31 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio 276/2024 de fecha 31 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio 276/2024 de fecha 31 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.   | No aplica                                   | Solventada                      |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a los **Abastos de Mérida**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con

excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

## Auditoría del Parador Turístico Cenote Zací

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del Parador Turístico Cenote Zací

### I. Datos Generales

#### Logo<sup>1</sup>



#### Finalidad

Administrar, operar, fomentar, desarrollar, conservar y prestar los servicios necesarios e inherentes a las instalaciones y formaciones naturales del Cenote Zací, tanto con carácter comercial como turístico y de esparcimiento, para los visitantes del Municipio de Valladolid, Yucatán y para la población del mismo, de manera que impulse la actividad turística, la generación de empleos, el desarrollo económico y social del municipio con fines de interés público.

#### Ubicación

Cenote Zací, ubicado en el terreno que forman los cruzamientos de las calles 34, 36, 37 y 39 del Municipio de Valladolid, Yucatán.

### II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

---

<sup>1</sup> Logotipo vigente al momento de la auditoría.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Parador Turístico Cenote Zací correspondiente al ejercicio 2023.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

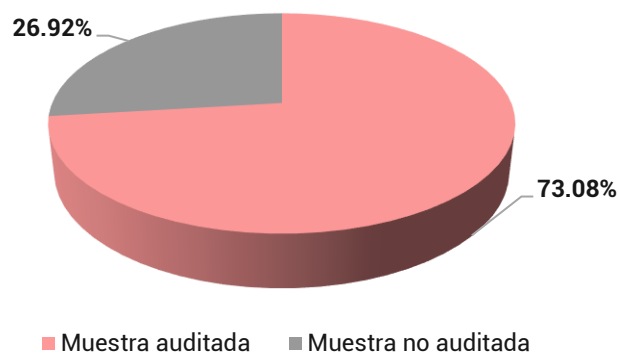


## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

|                    | Total          |
|--------------------|----------------|
| Universo           | \$9,587,084.67 |
| Población objetivo | \$9,587,084.67 |
| Muestra auditada   | \$7,006,284.19 |

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| <b>NOMBRE</b>                    |
|----------------------------------|
| Jorge De Jesús Salazar Arredondo |
| Javier Ademar Kú Canté           |
| José Alberto Flores Rodríguez    |
| José Alberto Sosa Sosa           |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el Control Interno instrumentado por la entidad fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo (entradas y salidas de almacén), en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46, fracción III, inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2. La entidad fiscalizada no implementó los controles que permitan mejorar el control y supervisión de la documentación soporte relacionadas con la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

- 2.4.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes inmuebles que componen su patrimonio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autorizaron las adecuaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

| Obs número | Objeto del gasto           | Importe presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Importe presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Diferencia    |
|------------|----------------------------|--|--|---------------|
| 3.1        | Servicios personales       | \$4,352,458.23   | \$3,651,335.89   | \$701,122.34  |
| 3.2        | Materiales y suministros   | \$3,624,610.16   | \$3,781,818.15   | -\$157,207.99 |
| 3.3        | Servicios Generales        | \$916,412.32   | \$742,699.38   | \$173,712.94  |
| 3.4        | Bienes muebles e inmuebles | \$56,913.20  | \$44,024.99  | \$12,888.21   |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, fracción VI, 8 y 11, fracciones II y XII del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$269,145.47 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) en los meses de enero, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2023, por el concepto de "Mercancías adquiridas para su comercialización G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser contrato o convenio con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, considerando la continuidad de las adquisiciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs número | Póliza | Fecha      | Proveedor              | Comprobante   | Concepto según CFDI y/o Póliza  | Importe     |
|------------|--------|------------|------------------------|---|---|-------------|
| 4.1        | C00034 | 17/01/2023 |                        | Folio Fiscal:<br>1C0FAC17-<br>F982-4236-<br>92EE-<br>EA812B74CF43 | "Gp directo 28 ana maria araujo arceo, pago: 28 (insumos abarrotes. Gp directo 28 ana maria araujo arceo, pago: 28)" (SIC)  | \$26,834.98 |
| 4.2        | C00054 | 24/01/2023 | Ana Maria Araujo Arceo | Folio Fiscal:<br>38A29947-<br>5B25-4261-<br>99AC-<br>A2C3B5F21E3D | "Gp directo 56 ana maria araujo arceo, pago: 47 (insumos abarrotes. Gp directo 56 ana maria araujo arceo, palgo: 47)" (SIC) | \$25,872.01 |
| 4.3        | C00491 | 30/06/2023 |                        | Folio Fiscal:<br>4786D61F-<br>FC5D-49E4-<br>8414-<br>79C9CB8FD915 | "Gp directo 540 ana maria araujo arceo, pago: 438 (insumos abarrotes. Gp  | \$32,154.00 |

| Obs número | Póliza | Fecha      | Proveedor | Comprobante  | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|------------|--------|------------|-----------|--|--|-------------|
|            |        |            |           |  | directo 540 ana maria araujo arceo, pago: 438)" (SIC)  |             |
| 4.4        | C00579 | 20/07/2023 |           | Folio Fiscal: 53280018-5b54-4c6a-9a84-be44b772d77a | "Gp directo 630 ana maria araujo arceo, pago: 517 (insumos abarrotes. Gp directo 630 ana maria araujo arceo, pago: 517)" (SIC)   | \$29,757.00 |
| 4.5        | C00645 | 08/08/2023 |           | Folio Fiscal: 27765C92-5A0D-4564-9959-842531742D56 | "Gp directo 692 ana maria araujo arceo, pago: 579 (insumos abarrotes. Gp directo 692 ana maria araujo arceo, pago: 579)" (SIC)   | \$22,983.50 |
| 4.6        | C00885 | 30/10/2023 |           | Folio Fiscal: 01C5045F-B527-473D-94EF-A5C271A90196 | "Gp directo 958 ana maria araujo arceo, pago: 799 (insumos abarrotes. Gp directo 958 ana maria araujo arceo, pago: 799)" (SIC)   | \$23,048.00 |
| 4.7        | C00964 | 24/11/2023 |           | Folio Fiscal: 6D303F1E-65DF-4458-9625-281A77A7C22A | "Gp directo 1028 ana maria araujo arceo, pago: 869 (insumos abarrotes. Gp directo 1028 ana maria araujo arceo, pago: 869)" (SIC) | \$25,381.98 |
| 4.8        | C00978 | 28/11/2023 |           | Folio Fiscal: CB6B9797-D0C5-4258-BF1B-07AF58792B21 | "Gp directo 1041 ana maria araujo arceo, pago: 882 (insumos abarrotes. Gp directo 1041 ana maria araujo arceo, pago: 882)" (SIC) | \$22,776.50 |



| Obs número   | Póliza | Fecha      | Proveedor | Comprobante   | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe             |
|--------------|--------|------------|-----------|---|--|---------------------|
| 4.9          | C01066 | 20/12/2023 |           | Folio Fiscal:<br>B0E5F771-<br>9028-4A0F-<br>BDB5-<br>54E2F9A9077C | "Gp ana maria araujo arceo, folio pago: 960 (insumos abarrotes. Gp ana maria araujo arceo, folio pago: 960)" (SIC)               | \$33,317.51         |
| 4.10         | C01074 | 26/12/2023 |           | Folio Fiscal:<br>8A2903AD-<br>3E3E-4DBB-<br>B1DE-<br>6C5B858012C8 | "Gp directo 1141 ana maria araujo arceo, pago: 968 (insumos abarrotes. Gp directo 1141 ana maria araujo arceo, pago: 968)" (SIC) | \$27,019.99         |
| <b>Total</b> |        |            |           |   |  | <b>\$269,145.47</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11, fracción VII del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací"; numerales 8.3, inciso a, 8.7, 8.9, 11.1.7 y 11.1.9 del Manual de Organización del Parador Turístico Cenote Zací.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$277,340.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril, julio, agosto, octubre y noviembre de 2023, por el concepto de "Mercancías adquiridas para su comercialización G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser requisición de compra, contrato o convenio con el proveedor en el

que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago considerando la continuidad de las adquisiciones, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs número | Póliza | Fecha      | Beneficiario                       | Comprobante CFDI  | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|------------|--------|------------|------------------------------------|---|--|-------------|
| 5.1        | C00032 | 17/01/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>AAA12B94-2517-<br>4867-9D1F-<br>803379529A45 | "Carne de Cerdo<br>(Cant: 225.5)  <br>Manteca (Cant: 1)"<br>(SIC)  | \$23,550.00 |
| 5.2        | C00089 | 07/02/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>AAA10051-95C1-<br>4E47-9E91-<br>52204DED0C2F | "Carne de Cerdo<br>(Cant: 271.5)  <br>Manteca (Cant: 2)<br>  Cachete de Cerdo<br>(Cant: 1.4)" (SIC)                                | \$29,220.00 |
| 5.3        | C00163 | 03/03/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>245BE2AD-94C7-<br>4BD3-829A-<br>5AA4C8138307 | "Carne de Cerdo<br>(Cant: 182)   Bote<br>manteca (Cant: 2)"<br>(SIC)   | \$20,200.00 |
| 5.4        | C00267 | 05/04/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>9378474E-48DF-<br>4F03-9F89-<br>820E43950BAC | "Carne de Cerdo<br>(Cant: 282)  <br>Manteca (Cant: 1)"<br>(SIC)  | \$29,200.00 |
| 5.5        | C00296 | 18/04/2023 | Erika Shaily<br>Zamora<br>Arzapalo | Folio Fiscal:<br>4B5B5FDC-F593-<br>42F0-AADD-<br>F210DDC7FA71 | "Carne de cerdo<br>(Cant: 343.50)  <br>manteca (Cant:<br>1.00)   carne de<br>res (Cant: 1.50)"<br>(SIC)                            | \$35,590.00 |
| 5.6        | C00570 | 18/07/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>E73447CB-1B46-<br>4715-9EBA-<br>A4B3BFD827CF | "Carne de cerdo<br>(cant: 264.5)  <br>manteca (Cant:<br>1.00)" (SIC)   | \$27,450.00 |
| 5.7        | C00635 | 04/08/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>A6A9D2BE-788C-<br>4165-8C47-<br>7067005C62CD | "Carne de cerdo<br>(cant: 321.5)  <br>pezuña (Cant:<br>1.00)   bote de<br>manteca (cant:<br>2.00)   manteca<br>(Cant: 5.00)" (SIC) | \$34,540.00 |
| 5.8        | C00674 | 17/08/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>964E4BC6-8BBF-<br>4A9B-A8BB-<br>C8FAF3B6D627 | "Carne de cerdo<br>(cant: 295.00)  <br>pezuña (cant:<br>1.00)   manteca<br>(Cant: 1.00)" (SIC)                                     | \$30,540.00 |
| 5.9        | C00847 | 17/10/2023 |                                    | Folio Fiscal:<br>FEDFF1D8-75A9-                               | "Carne de cerdo<br>(cant: 236.5)   | \$23,690.00 |

| Obs número   | Póliza | Fecha      | Beneficiario | Comprobante CFDI                                   | Concepto según CFDI y/o Póliza                                      | Importe             |
|--------------|--------|------------|--------------|--|---|---------------------|
|              |        |            |              | 4173-BC4F-E829BE9EA30                              | pezuña (Cant: 1.00)" (SIC)  |                     |
| 5.10         | C00957 | 21/11/2023 |              | Folio Fiscal: D95429B2-9F5C-45A4-9782-AB71818A1D34 | "Carne de cerdo (cant: 232.00)   espinazo cerdo (Cant: 4.00)" (SIC) | \$23,360.00         |
| <b>Total</b> |        |            |              |  |   | <b>\$277,340.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77 fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11, fracción VII del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací"; numerales 8.3, inciso a, 8.7, 8.9, 11.1.7 y 11.1.9 del Manual de Organización del Parador Turístico Cenote Zací.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$315,118.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, de junio a agosto, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Mercancías adquiridas para su comercialización G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser requisición de compra, contrato o convenio con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, considerando la continuidad de las adquisiciones, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs número | Póliza | Fecha      | Beneficiario           | Comprobante CFDI                                   | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|------------|--------|------------|------------------------|--|--|-------------|
| 6.1        | C00010 | 03/01/2023 | Jorge Alberto Cob Chan | Folio Fiscal: ac762ee7-bce2-6540-bb8e-1031c500a09b | "Gp directo 4 sigma food service comercial s de rl de cv, pago: 4 (insumos alimentos. Gp directo 4 sigma food service comercial s de rl de cv, pago: 4)" (SIC) | \$31,122.00 |
| 6.2        | C00214 | 22/03/2023 |                        | Folio Fiscal: 3446aeae-b25f-4965-84c0-83849c671fae | "Gp directo 227 jorge alberto cob chan, pago: 194 (insumos verduras. Gp directo 227 jorge alberto cob chan, pago: 194)" (SIC)                                  | \$30,863.00 |
| 6.3        | C00300 | 20/04/2023 |                        | Folio Fiscal: 44567b96-424d-4dcf-923d-91a68a00c547 | "Gp directo 315 jorge alberto cob chan, pago: 270 (insumos verduras. Gp directo 315 jorge alberto cob chan, pago: 270)" (SIC)                                  | \$41,078.00 |
| 6.4        | C00448 | 06/06/2023 |                        | Folio Fiscal: 78babdcb-2bb6-4b7e-817e-b22789d8bc55 | "Gp directo 493 jorge alberto cob chan, pago: 402 (insumos verduras. Gp directo 493 jorge alberto cob chan, pago: 402)" (SIC)                                  | \$28,275.00 |
| 6.5        | C00602 | 31/07/2023 |                        | Folio Fiscal: 8b614185-04a3-4cd2-a657-37e19ebf2f64 | "Gp directo 652 jorge alberto cob chan, pago: 539 (insumos verduras. Gp directo 652 jorge alberto cob chan, pago: 539)" (SIC)                                  | \$29,629.00 |
| 6.6        | C00685 | 21/08/2023 |                        | Folio Fiscal: 724852c5-18ac-42e4-ae16-849540010eb1 | "Gp directo 728 jorge alberto cob chan, pago: 615 (insumos verduras. Gp directo 728 jorge alberto cob chan, pago: 615)" (SIC)                                  | \$36,595.00 |
| 6.7        | C00926 | 07/11/2023 |                        | Folio Fiscal: b517c2df-f89b-49a8-b47d-9a19dfa4a7cb | "Gp directo 997 jorge alberto cob chan, pago: 838 (insumos verduras. Gp directo 997 jorge  | \$28,967.00 |

| Obs número   | Póliza | Fecha      | Beneficiario | Comprobante CFDI                                   | Concepto según CFDI y/o Póliza  | Importe             |
|--------------|--------|------------|--------------|--|---|---------------------|
|              |        |            |              |  | alberto cob chan, pago: 838)" (SIC)   |                     |
| 6.8          | C00956 | 21/11/2023 |              | Folio Fiscal: f8523b5b-e890-45d1-b0b4-d37669ed33fa | "Gp directo 1020 jorge alberto cob chan, pago: 861 (insumos verduras. Gp directo 1020 jorge alberto cob chan, pago: 861)" (SIC) | \$29,277.00         |
| 6.9          | C01027 | 05/12/2023 |              | Folio Fiscal: 5051e075-cb10-49df-8a42-1f481c2a38a8 | "Gp directo 1087 jorge alberto cob chan, pago: 928 (insumos verduras. Gp directo 1087 jorge alberto cob chan, pago: 928)" (SIC) | \$29,579.00         |
| 6.10         | C01068 | 21/12/2023 |              | Folio Fiscal: fd9269f9-330a-47ec-8a9e-f4848c8213ca | "Gp directo 1135 jorge alberto cob chan, pago: 962 (insumos verduras. Gp directo 1135 jorge alberto cob chan, pago: 962)" (SIC) | \$29,733.00         |
| <b>Total</b> |        |            |              |  |   | <b>\$315,118.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11, fracciones III y V del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací"; numerales 8.3, inciso a, 8.7, 8.9, 11.1.7 y 11.1.9 del Manual de Organización del Parador Turístico Cenote Zací.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$231,317.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, junio, agosto, septiembre y noviembre de 2023, por el concepto de "Mercancías adquiridas para su comercialización G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser requisición de compra, contrato o convenio con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, considerando la continuidad de las adquisiciones, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs número | Póliza | Fecha      | Beneficiario                 | Comprobante CFDI  | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|------------|--------|------------|------------------------------|---|--|-------------|
| 7.1        | C00066 | 30/01/2023 |                              | Folio Fiscal:<br>748024E3-<br>0A28-42C0-<br>B5C1-<br>ADFBEDC5980D | "Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 700)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 12)   Recado Rojo (Cant: 2)   Recado Blanco (Cant: 2)   Pepita de Papadzul (Cant: 10)   Horchata (Cant: 30)" (SIC) | \$21,754.63 |
| 7.2        | C00123 | 20/02/2023 | Lilia Lorena Medina Ambrosio | Folio Fiscal:<br>3BE0CD19-<br>7B26-4AF9-<br>A2C4-<br>0EBF39FD82DB | "Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 600)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 24)   Pepita de Papadzul (Cant: 10)   Recado Rojo (Cant: 2)   Recado Blanco (Cant: 2)   Horchata (Cant: 30)" (SIC) | \$23,670.38 |
| 7.3        | C00237 | 30/03/2023 |                              | Folio Fiscal:<br>6C3DA991-<br>1651-47EE-<br>A1FA-<br>79DCE9AF3335 | "Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 600)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 24)   Pepita de Papadzul (Cant: 19)   Recado Rojo (Cant: 4)   Recado Blanco (Cant: 4)                              | \$25,778.69 |

| Obs número | Póliza | Fecha      | Beneficiario | Comprobante CFDI                                      | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|------------|--------|------------|--------------|---|--|-------------|
|            |        |            |              |   | Horchata (Cant: 15)" (SIC)   |             |
| 7.4        | C00445 | 06/06/2023 |              | Folio Fiscal:<br>F8592410-1DBA-44DE-A2FE-41101C69BC9D | "Tiras de Longaniza Tradicional (Cant: 500)   Queso de bola 1.5 kg (Cant: 36)   Recado Rojo (Cant: 2)   Recado Blanco (Cant: 4)   Pepita de Papadzul (Cant: 16)   Horchata (Cant: 15)" (SIC)   | \$26,904.44 |
| 7.5        | C00503 | 29/06/2023 |              | Folio Fiscal:<br>006DF503-19D0-4EFA-98C0-AC9D12F64697 | "Tiras de longaniza tradicional (Cant: 900.00)   Queso de bola (Cant: 24.00)   Recado Rojo (Cant: 2.00)   Recado Blanco (Cant: 2.00)   Sazonador completo chico (Cant: 1.00)   Recado Negro (Cant: 0.84)   Pepita de papadzul (Cant: 15.00)   Sazonador Italiano (Cant: 1.00)   Horchaata (Cant: 30.00)" (SIC) | \$31,087.47 |
| 7.6        | C00712 | 31/08/2023 |              | Folio Fiscal:<br>E8766950-B9CA-4EFE-852A-150BA152F707 | "Tiras de longaniza tradicional (Cant: 550.00)   Queso de bola (Cant: 30.00)   Recado Rojo (Cant: 4.00)   Recado Blanco (Cant: 4.00)   Pepita de papadzul (Cant: 10.00)   Horchaata (Cant: 15.00)" (SIC)   | \$24,396.18 |
| 7.7        | C00779 | 20/09/2023 |              | Folio Fiscal:<br>5BB4E512-60FE-4B57-93D6-F29E1085DB4B | "Tiras de longaniza tradicional (Cant: 600.00)   Queso de bola (Cant: 28.00)   Recado Rojo (Cant: 4.00)   Recado Blanco (Cant: 4.00)   Pepita de papadzul (Cant: 10.00)   Horchaata (Cant: 15.00)" (SIC)   | \$24,766.50 |

| Obs número   | Póliza | Fecha      | Beneficiario | Comprobante CFDI                                   | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe             |
|--------------|--------|------------|--------------|--|--|---------------------|
|              |        |            |              |  | 10.00)   Horchaata (Cant: 15.00)" (SIC)  |                     |
| 7.8          | C00793 | 28/09/2023 |              | Folio Fiscal: A43740FF-039C-4C68-AFDC-D2CAA239E4AA | "Tiras de longaniza tradicional (Cant: 600.00)   Queso de bola (Cant: 24.00)   Recado Rojo (Cant: 4.00)   Recado Blanco (Cant: 4.00)   Pepita de papadzul (Cant: 11.00)   Horchaata (Cant: 45.00)" (SIC) | \$25,536.75         |
| 7.9          | C00922 | 07/11/2023 |              | Folio Fiscal: 8A3B14EC-2FD3-4AD9-A686-6CE6C4858790 | "Tiras de longaniza tradicional (Cant: 800.00)   Queso de bola (Cant: 18.00)   Recado Rojo (Cant: 2.00)   Recado Blanco (Cant: 2.00)   Pepita de papadzul (Cant: 16.00)   Horchaata (Cant: 30.00)" (SIC) | \$27,422.87         |
| <b>Total</b> |        |            |              |  |  | <b>\$231,317.91</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracciones VI, VII y VIII y 11, fracciones III y V del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací"; numerales 8.3, inciso a, 8.7, 8.9, 11.1.7 y 11.1.9 del Manual de Organización del Parador Turístico Cenote Zací.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.



Observación número 8.

Con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó la falta de entero y pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de lo provisionado en contabilidad por el concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$286,070.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 58/100 M.N.), en los meses de octubre a diciembre de 2023, registrados en la cuenta contable "2117-04-005- IVA por Pagar" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza                                      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|---------------------|
| 8.1                | D00045 | 31/10/2023 | "S/c (determinación del IVA periodo octubre 2023)" (SIC)   | \$78,878.92         |
| 8.2                | D00049 | 30/11/2023 | "S/c (determinación del IVA periodo noviembre 2023)" (SIC) | \$104,565.08        |
| 8.3                | D00056 | 31/12/2023 | S/c (determinación del IVA periodo diciembre 2023)" (SIC)  | \$102,626.58        |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>\$286,070.58</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracción XVIII del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 9.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas contables y declaraciones mensuales de impuesto federal, se detectó la falta de entero y pago ante el Servicio de

Administración Tributaria (SAT), de acuerdo con lo provisionado en contabilidad en las cuentas de Retenciones de ISR (Impuesto Sobre la Renta) por \$258,764.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2023, los cuales fueron registrados en las cuentas contables "2117-03-003 ISR por pagar, 2117-03-004 ISR Retenido por Régimen Simplificado, 2117-05 Retención ISR Sueldos y Salarios y 2117-06 Retención ISR Asimilados a Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número   | Mes        | Importe            |
|--|------------|--------------------|
| 9.1  | Febrero    | \$6,815.00         |
| 9.2  | Marzo      | \$10,228.00        |
| 9.3  | Abril      | \$11,737.00        |
| 9.4  | Mayo       | \$7,611.00         |
| 9.5  | Junio      | \$6,605.00         |
| 9.6  | Julio      | \$10,259.00        |
| 9.7  | Agosto     | \$8,931.00         |
| 9.8  | Septiembre | \$5,861.00         |
| 9.9  | Octubre    | \$6,442.00         |
| 9.10   | Noviembre  | \$7,950.00         |
| 9.11   | Diciembre  | \$8,567.00         |
| Subtotal 2117-03-003 ISR por pagar                         |            | <b>\$91,006.00</b> |
| 9.12   | Junio      | \$1,061.01         |
| 9.13   | Octubre    | \$2,184.75         |
| 9.14   | Noviembre  | \$669.42           |
| 9.15   | Diciembre  | \$738.80           |
| Subtotal 2117-03-004 ISR Retenido por Régimen Simplificado |            | <b>\$4,653.98</b>  |
| 9.16   | Febrero    | \$7,775.75         |
| 9.17   | Marzo      | \$9,843.25         |
| 9.18   | Abril      | \$10,842.08        |
| 9.19   | Mayo       | \$9,130.45         |
| 9.20   | Junio      | \$8,954.96         |
| 9.21   | Julio      | \$9,585.71         |
| 9.22   | Agosto     | \$9,425.29         |
| 9.23   | Septiembre | \$8,406.85         |
| 9.24   | Octubre    | \$8,658.68         |

| Observación número                          | Mes        | Importe             |
|---|------------|---------------------|
| 9.25  | Noviembre  | \$28,844.65         |
| 9.26  | Diciembre  | \$7,646.16          |
| 2117-05 Retención ISR Sueldos y Salarios    |            | <b>\$119,113.83</b> |
| 9.27  | Febrero    | \$3,509.32          |
| 9.28  | Marzo      | \$3,893.17          |
| 9.29  | Abril      | \$4,086.99          |
| 9.30  | Mayo       | \$3,660.49          |
| 9.31  | Junio      | \$3,743.40          |
| 9.32  | Julio      | \$3,660.21          |
| 9.33  | Agosto     | \$3,893.41          |
| 9.34  | Septiembre | \$3,743.24          |
| 9.35  | Octubre    | \$1,905.07          |
| 9.36  | Noviembre  | \$8,001.84          |
| 9.37  | Diciembre  | \$3,893.10          |
| 2117-06 Retención ISR Asimilados a Salarios |            | <b>\$43,990.24</b>  |
| <b>Total</b>                                |            | <b>\$258,764.05</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 208, 209 y 210 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, fracción XVIII del acuerdo por el que se crea el Órgano Descentralizado Municipal denominado "Parador Turístico Cenote Zací".

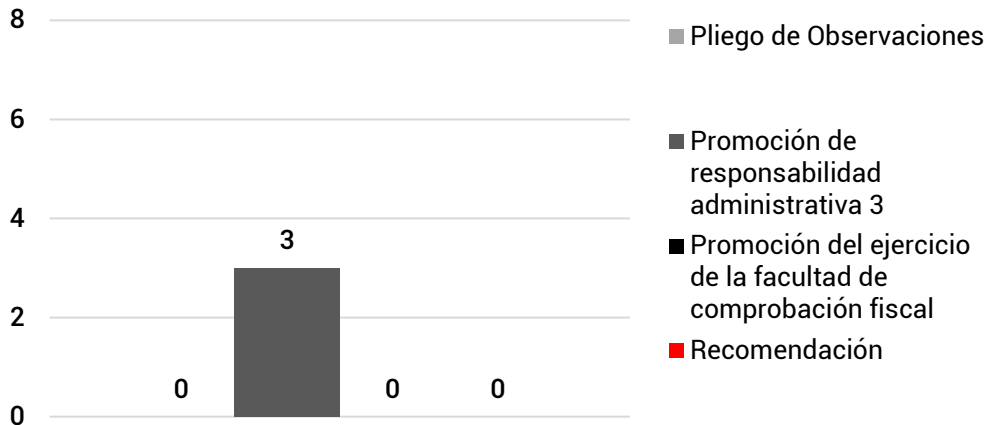
La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.      | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 3                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o  | No aplica                                   | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|----------------------|---------------------------------|
|                    | documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.  |                      |                                 |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica            | Solventada                      |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica            | Solventada                      |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica            | Solventada                      |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica            | Solventada                      |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio DGZC-2024-0010 de fecha 4 de julio de  | No aplica            | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|----------------------|---------------------------------|
|                    | 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. |                      |                                 |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera

que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Parador Turístico Cenote Zací**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





## Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán

Cuenta Pública 2023



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán

## I. Datos Generales<sup>1</sup>

### Escudo



### Ubicación

Calle 80 x 37 y 39, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

---

<sup>1</sup> Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre se detecte una incorrección material cuando exista.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

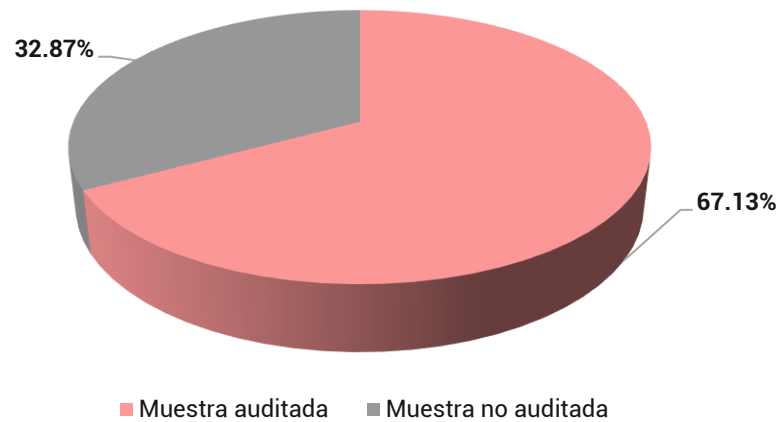
El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$46,792,099.30 |
| Población objetivo | \$46,792,099.30 |
| Muestra auditada   | \$31,413,689.37 |

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente y pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| NOMBRE                         |
|--------------------------------|
| Santos Néstor Ucán Pech        |
| Ricardo Daniel Chel Gonzales   |
| Brad Alejandro Franco González |
| Josué Martín Tzulub Pech       |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 7 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 7 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.



Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su Presupuesto de Ingresos, en incumplimiento al artículo 65 de la LGCG.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG

## 2.2 Cuenta Pública:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que generó la relación de bienes muebles que componen su patrimonio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que generó la relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2023 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en el Presupuesto de Ingresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán, por el concepto que se señala en la tabla:

| Observación número | Concepto del Ingreso | Ingreso autorizado según Acta de Consejo | Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia      |
|--------------------|----------------------|--|---|-----------------|
| 3.1                | Derechos             | \$51,475,432.41                          | \$45,505,975.30   | -\$5,969,457.11 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121, 122, 123 fracción I y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que existen diferencias entre el importe del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Consejo de los meses de enero a agosto, octubre y noviembre, en donde se autoricen las modificaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

| Observación número | Concepto del egreso                     | Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Diferencia     |
|--------------------|---|--|--|----------------|
| 4.1                | Servicios personales                    | \$25,053,125.00  | \$19,056,400.88  | \$5,996,724.12 |
| 4.2                | Materiales y suministro                 | \$6,538,942.25   | \$5,915,417.97   | \$623,524.28   |
| 4.3                | Servicios generales                     | \$19,698,565.88  | \$18,531,668.90  | \$1,166,896.98 |
| 4.4                | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$857,261.10   | \$607,641.30   | \$249,619.80   |
| 4.5                | Deuda Pública                           | \$1,591,637.41   | \$1,223,379.84   | \$368,257.57   |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 121, 122, 123, fracción I y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 10 de la Ley que crea el organismo público descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago en el mes de diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Prima vacacional y dominical G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC) y "Otras prestaciones contractuales G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza                  | Empleado                              | Importe    |
|--------------------|--------|------------|--|---------------------------------------|------------|
| 5.1                | C01449 | 15/12/2023 | "1ERA QNA DE NOV. GP Folio: 372" (SIC) | "Amacosta Ojeda Juan Pablo" (SIC)     | \$5,410.35 |
|                    |        |            |  | "Ascanio León Sergio Alejandro" (SIC) | \$4,780.51 |
|                    |        |            |  | "Ayuso Segovia Víctor Manuel" (SIC)   | \$4,074.04 |
|                    |        |            |  | "Bacab Yam Nelly Beatriz" (SIC)       | \$6,785.18 |
|                    |        |            |  | "Borges Solís Dulce Alejandra" (SIC)  | \$2,139.87 |
|                    |        |            |  | "Cámara Puc Miguel Ángel" (SIC)       | \$4,203.54 |
|                    |        |            |  | "Camargo Osorno Jorge Carlos" (SIC)   | \$5,244.57 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto según póliza | Empleado                              | Importe            |
|--------------------|--------|-------|-----------------------|---------------------------------------|--------------------|
|                    |        |       |                       | "Canche Che Juan de Dios" (SIC)       | \$5,504.42         |
|                    |        |       |                       | "Canul Diaz Jesús Alfonso" (SIC)      | \$3,592.10         |
|                    |        |       |                       | "Carrillo Pérez Jesús Santiago" (SIC) | \$2,486.41         |
|                    |        |       |                       | "Chan Canul Gaspar Alfredo" (SIC)     | \$5,884.78         |
|                    |        |       |                       | "Cob Caballero Cecilia Noemi" (SIC)   | \$4,832.45         |
|                    |        |       |                       | "Cough Pech Reina del Carmen" (SIC)   | \$3,661.96         |
|                    |        |       |                       | "Cruz Echeverría Juan Amado" (SIC)    | \$1,985.61         |
|                    |        |       |                       | "Domani Palma Canan Kaffur" (SIC)     | \$8,495.55         |
|                    |        |       |                       | "Duran Lara Carlos William" (SIC)     | \$2,871.51         |
|                    |        |       |                       | "Dzul Baak Prudencio" (SIC)           | \$3,074.05         |
|                    |        |       |                       | <b>Total</b>                          | <b>\$75,026.90</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de enero a abril y junio de 2023, por el concepto de "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente"

(SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos por el concepto de finiquito (recibos de finiquito timbrados), en incumplimiento a sus obligaciones fiscales.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante | Beneficiario              | Concepto según póliza                          | Importe            |
|--------------------|--------|------------|-------------|---------------------------|--|--------------------|
| 6.1                | C00144 | 05/01/2023 | Sin CFDI    | Manuel Eduardo Chim Basto | "MANUEL EDUARDO CHIM BASTO GP Folio:23" (SIC)  | \$9,000.00         |
| 6.2                | C00262 | 07/02/2023 | Sin CFDI    |                           | "LAUDO. GP Folio: 48)" (SIC)                   | \$9,000.00         |
| 6.3                | C00408 | 10/03/2023 | Sin CFDI    |                           | "LAUDO. GP Folio: 73)" (SIC)                   | \$9,000.00         |
| 6.4                | C00512 | 10/04/2023 | Sin CFDI    |                           | "MANUEL EDUARDO CHIM BASTO GP Folio:113" (SIC) | \$9,000.00         |
| 6.5                | C00754 | 29/06/2023 | Sin CFDI    |                           | "LAUDO #12. GP Folio: 188)" (SIC)              | \$9,000.00         |
| Total              |        |            |             |                           |  | <b>\$45,000.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 23, párrafo segundo, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$105,354.35 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2023, por el

concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible suscritas por los responsables, por lo que no se comprueba la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs. número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor                            | Concepto según póliza   | Importe pagado      | Importe comprobado según bitácora | Diferencia          |
|-------------|--------|------------|--|--------------------------------------|---|---------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 7.1         | C01038 | 08/09/2023 | Folio fiscal: 4510FF9D-81F9-484B-868B-FD99A81B0446 |                                      | "GASOLINA. GP CARBURANTES DE YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 628" (SIC) | \$48,872.44         | \$0.00                            | \$48,872.44         |
| 7.2         | C01058 | 30/09/2023 | Folio fiscal: 85537719-30E6-47F4-B910-086AF8BACBE6 | Carburantes de Yucatán, S.A. de C.V. | "GASOLINA. GP CARBURANTES DE YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 647" (SIC) | \$41,937.39         | \$22,818.60                       | \$19,118.79         |
| 7.3         | C01070 | 22/09/2023 | Folio fiscal: E13B04A7-7421-48AB-BA35-5CEEEC78E3A1 |                                      | "GASOLINA. GP CARBURANTES DE YUCATAN SA DE CV, Folio Pago: 659" (SIC) | \$39,621.14         | \$2,258.02                        | \$37,363.12         |
| Total       |        |            |  |                                      |   | <b>\$130,430.97</b> | <b>\$25,076.62</b>                | <b>\$105,354.35</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII en de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$819,072.19 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N) en los meses de febrero a diciembre de 2023, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a la póliza C00541, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado", la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                              | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|--|---|-------------|
| 8.1                | C00180 | 02/02/2023 | Folio fiscal:<br>A9E4D859-<br>DC4B-449C-<br>A1B3-<br>9098A1663DAD |  | "1,800 KG DE<br>HIPOCLORITO<br>DE SODIO."<br>(SIC)                          | \$14,250.00 |
| 8.2                | C00190 | 04/02/2023 | Folio fiscal:<br>3B1FA3B1-<br>C81F-44B6-<br>A073-<br>89814A69782F |  | "1,500 KG DE<br>HIPOCLORITO<br>DE SODIO."<br>(SIC)                          | \$11,875.00 |
| 8.3                | C00213 | 09/02/2023 | Folio fiscal:<br>AE807323-<br>E233-4B85-<br>A0D9-<br>B1E2A548DF51 | Químicos<br>Nuscaa,<br>S.A. de<br>C.V. | "1,500 KG DE<br>HIPOCLORITO<br>DE SODIO Y<br>10 PZS DE<br>PORRON."<br>(SIC) | \$14,181.00 |
| 8.4                | C00217 | 13/02/2023 | Folio fiscal:<br>362342F6-<br>28B3-44E0-<br>A9CF-<br>77167F5BB30B |  | "1,800 KG DE<br>HIPOCLORITO<br>DE SODIO."<br>(SIC)                          | \$14,511.60 |
| 8.5                | C00224 | 16/02/2023 | Folio fiscal:<br>77FEC1DE-<br>64E9-40FF-                          |  | "1,500 KG DE<br>HIPOCLORITO<br>DE SODIO."<br>(SIC)                          | \$12,093.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor | Concepto según CFDI                       | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-----------|---|-------------|
| 8.6                | C00232 | 20/02/2023 | BEDA-<br>DB18705321BD<br>Folio fiscal:<br>8C6705B0-<br>EC32-4007-<br>88F5-<br>DE1C489CB7B3 |           | "2,280 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$17,706.94 |
| 8.7                | C00243 | 27/02/2023 | Folio fiscal:<br>7358942C-<br>2677-4F64-<br>A1E7-<br>5E271D6F756E                          |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,093.00 |
| 8.8                | C00308 | 02/03/2023 | Folio fiscal:<br>BFC111A0-<br>CBCB-400F-<br>BC84-<br>3FD428822641                          |           | "1,800 KG HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC)    | \$14,866.56 |
| 8.9                | C00316 | 06/03/2023 | Folio fiscal:<br>1F28B3A8-<br>38EE-4084-<br>AB62-<br>85851756C7F6                          |           | "1,500 KG HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC)    | \$12,388.80 |
| 8.10               | C00345 | 09/03/2023 | Folio fiscal:<br>6FC8CDA0-<br>C2D9-42E2-<br>AB7F-<br>BF83616FBFE7                          |           | "5 ENVASES DE 50." (SIC)                  | \$1,044.00  |
| 8.11               | C00355 | 13/03/2023 | Folio fiscal:<br>1252AF56-<br>6E54-47FC-<br>BF15-<br>1AEBAB5B308F                          |           | "1,500 KG HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC)    | \$12,388.80 |
| 8.11               | C00355 | 13/03/2023 | Folio fiscal:<br>E4CC0A3A-<br>869F-45E5-<br>B83A-<br>A9D4DFA42547                          |           | "3,000 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$24,777.60 |
| 8.12               | C00364 | 17/03/2023 | Folio fiscal:<br>7E2C4AB4-<br>A09D-400C-<br>AC1B-<br>6EB12C70EC17                          |           | "3,000 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$24,777.60 |
| 8.13               | C00377 | 24/03/2023 | Folio fiscal:<br>AB26F9B6-<br>DFBC-48E8-<br>9FEF-<br>E1F37A2B0339                          |           | "1,500 KG HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC)    | \$12,388.80 |
| 8.14               | C00393 | 30/03/2023 | Folio fiscal:<br>1A9378DF-<br>B7DF-4F82-<br>B722-<br>2F82B277B669                          |           | "1,500 KG HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC)    | \$12,388.80 |
| 8.15               | C00454 | 03/04/2023 | Folio fiscal:<br>ABB50556-   |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO                  | \$12,388.80 |



| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor | Concepto según CFDI                       | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-----------|---|-------------|
|                    |        |            | 9943-4E6A-96A3-EA63DC611A53                        |           | DE SODIO." (SIC)                          |             |
| 8.16               | C00468 | 05/04/2023 | Folio fiscal: 7E6A0BBD-E85B-DF41-8224-548DDFD790D1 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,388.80 |
| 8.17               | C00483 | 10/04/2023 | Folio fiscal: 454AEBE8-0091-46C3-8533-DEAD42B7E5D  |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,394.89 |
| 8.18               | C00486 | 13/04/2023 | Folio fiscal: 9E8A48A5-92A4-44BF-8893-CDF5462890CD |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.19               | C00499 | 20/04/2023 | Folio fiscal: 957EF637-CEEA-44A3-AFD1-6907E3039E7F |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.20               | C00503 | 24/04/2023 | Folio fiscal: D04D9ADC-6551-4CC9-97A7-9FF9E2839348 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.21               | C00508 | 27/04/2023 | Folio fiscal: BF23EE7C-4E1E-4E55-A071-CB8F6795DD06 |           | "1,800 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$14,878.25 |
| 8.22               | C00541 | 17/04/2023 | Folio fiscal: C5B5702F-DB6C-4FDF-BCA6-734E75C42806 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.80 |
| 8.23               | C00557 | 02/05/2023 | Folio fiscal: a7d7d4c9-7259-4f54-ac35-0a955a74c7b0 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.24               | C00561 | 04/05/2023 | Folio fiscal: 46D73B16-70B1-6942-B0EC-347AA4FB8149 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.25               | C00596 | 18/05/2023 | Folio fiscal: 4D32A6F7-F22F-454F-94E1-08C8C83A6A68 |           | "1,800 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$14,878.25 |
| 8.26               | C00604 | 22/05/2023 | Folio fiscal: D15B1F26-                            |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO                  | \$12,398.54 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor | Concepto según CFDI                       | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-----------|---|-------------|
|                    |        |            | FEB7-4602-AA8F-54C00406D78E                        |           | DE SODIO." (SIC)                          |             |
| 8.27               | C00614 | 25/05/2023 | Folio fiscal: 6AA7D2DF-F73F-43D7-ACD0-CEDD0AD74EFB |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.28               | C00668 | 01/06/2023 | Folio fiscal: D7B142DE-02E0-4B7F-B1AC-F7B740E86AAD |           | "1.500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.29               | C00692 | 08/06/2023 | Folio fiscal: ABEB9BD7-E557-4E22-8179-E6BA2FE7DB8A |           | "1.800 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$14,878.25 |
| 8.30               | C00694 | 12/06/2023 | Folio fiscal: 5E720C93-31CF-499E-999E-99B777841CCC |           | "1.500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.31               | C00701 | 15/06/2023 | Folio fiscal: A0ACF8FF-5EED-4C7D-B62B-AAD005FB2516 |           | "1.500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,398.54 |
| 8.32               | C00713 | 22/06/2023 | Folio fiscal: 7CB19988-2BF5-4AE1-B564-07E8C09D936E |           | "1.500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,528.00 |
| 8.33               | C00716 | 26/06/2023 | Folio fiscal: FA98F3C9-9EA0-43DD-BEA8-03812B1EEAB7 |           | "1.500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$12,528.00 |
| 8.34               | C00772 | 06/07/2023 | Folio fiscal: 59EFEBF9-5CE3-4551-B434-A46BF01A6114 |           | "1,800 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$15,622.00 |
| 8.35               | C00797 | 13/07/2023 | Folio fiscal: 24CF1AC7-7659-450E-AE7B-C4C1BC128A25 |           | "1,800 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$15,622.00 |
| 8.36               | C00890 | 01/08/2023 | Folio fiscal: 46072AAB-A615-49FC-81DC-E7FFFA3D85CE |           | "1,800 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO." (SIC) | \$15,622.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI                               | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|---|-------------|
| 8.37               | C00920 | 10/08/2023 | Folio fiscal:<br>dc92ca8c-2df1-4682-b727-2d866022f48f |           | "1,800 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$15,622.00 |
| 8.38               | C00926 | 14/08/2023 | Folio fiscal:<br>C670ACFF-626D-4B39-92E7-44602F4EAECO |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$13,018.33 |
| 8.39               | C00935 | 17/08/2023 | Folio fiscal:<br>73D97A84-2647-4120-9967-B96A9EAA26DF |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$13,018.33 |
| 8.40               | C00960 | 28/08/2023 | Folio fiscal:<br>A467C61D-3ACA-4166-8908-230619A0BAAF |           | "1,380 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$11,976.86 |
| 8.41               | C01018 | 04/09/2023 | Folio fiscal:<br>63BEF4F8-E9BD-43F7-A5F8-A4C42910870D |           | "1,440 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$12,497.60 |
| 8.42               | C01041 | 11/09/2023 | Folio fiscal:<br>D2FE64F5-5891-4EE5-AA88-091B1CB8AEAA |           | "1,680 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$14,580.53 |
| 8.43               | C01060 | 18/09/2023 | Folio fiscal:<br>0F4D58A3-4AEB-410F-8875-ED4986FABD0A |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,018.33 |
| 8.44               | C01074 | 25/09/2023 | Folio fiscal:<br>4A0FDEE8-18E8-46D9-A681-AC8A80B5BDA4 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,018.33 |
| 8.45               | C01081 | 27/09/2023 | Folio fiscal:<br>06CE46DD-593C-49EF-A40A-8F7D546E31D3 |           | "1,620 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,939.91 |
| 8.46               | C01135 | 04/10/2023 | Folio fiscal:<br>005D9EE2-63AB-D64C-9BAE-75A5D37904FB |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$13,018.33 |
| 8.47               | C01156 | 11/10/2023 | Folio fiscal:<br>721C46C9-790F-4772-9016-6CC7FA407205 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$13,018.33 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI                               | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|---|-------------|
| 8.48               | C01171 | 17/10/2023 | Folio fiscal:<br>A71A0FA3-<br>3309-4108-<br>951C-<br>C924732F23EA |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,018.33 |
| 8.49               | C01175 | 19/10/2023 | Folio fiscal:<br>4B471366-<br>9ABC-4C5F-<br>A87C-<br>C34559A2A4DA |           | "1,680 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$14,580.53 |
| 8.50               | C01180 | 23/10/2023 | Folio fiscal:<br>71C37032-<br>3513-4596-<br>A384-<br>C12AA3A92D8B |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$13,018.33 |
| 8.51               | C01184 | 26/10/2023 | Folio fiscal:<br>FE9C6D8F-<br>E4FB-49BA-<br>810A-<br>28E51EE59925 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$13,018.33 |
| 8.52               | C01189 | 30/10/2023 | Folio fiscal:<br>D06E6275-<br>9C71-4CCD-<br>AEA6-<br>A9141F8D1EC7 |           | "1,620 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$14,059.80 |
| 8.53               | C01250 | 03/11/2023 | Folio fiscal:<br>E9A02348-<br>BD3D-4B9D-<br>ADB8-<br>4F60D410943B |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%." (SIC)  | \$13,018.33 |
| 8.54               | C01277 | 09/11/2023 | Folio fiscal:<br>9EE79096-<br>1A35-0B49-<br>8E43-<br>44922470FF85 |           | "1,380 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$11,976.86 |
| 8.55               | C01285 | 13/11/2023 | Folio fiscal:<br>50EC3E3D-<br>D628-4357-<br>9810-<br>6AE573699B0F |           | "1,440 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$12,497.60 |
| 8.56               | C01291 | 15/11/2023 | Folio fiscal:<br>AD9362E4-<br>E822-4C49-<br>B8F1-<br>AA28DDF57B57 |           | "1,320 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$11,823.62 |
| 8.57               | C01301 | 17/11/2023 | Folio fiscal:<br>A80D2099-<br>8FAD-4AD0-<br>A3E5-<br>637C5101E027 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,435.93 |
| 8.58               | C01306 | 22/11/2023 | Folio fiscal:<br>0D94CE4A-<br>4FDF-6A49-                          |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,435.93 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor | Concepto según CFDI                               | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|-----------|---|---------------------|
| 8.59               | C01323 | 27/11/2023 | A9C0-<br>AE1EE52AD048<br>Folio fiscal:<br>CF3606DC-<br>05B4-4342-<br>A6BB-<br>E0E3D5DFD867 |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,018.33         |
| 8.60               | C01376 | 05/12/2023 | Folio fiscal:<br>94F58176-<br>EABF-47E9-<br>8629-<br>BE38EE6AE22A                          |           | "1,500 KG DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13 %." (SIC) | \$13,598.45         |
| Total              |        |            |  |           |   | <b>\$819,072.19</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160, 161, párrafo segundo, fracción II y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.8.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$98,155.66 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Productos químicos básicos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en cuanto a la póliza C01479, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                  | Concepto según CFDI                       | Importe            |
|--------------------|--------|------------|---|----------------------------|---|--------------------|
| 9.1                | C01373 | 01/12/2023 | Folio fiscal:<br>DA768F73-<br>7188-4C9E-<br>9413-<br>A6F7398202D1 |                            | "1,500 kg de hipoclorito de sodio." (SIC) | \$13,635.40        |
| 9.2                | C01388 | 08/12/2023 | Folio fiscal:<br>6DD1F9E6-<br>659B-4A48-<br>9602-<br>5D2EA704321B |                            | "1,500 kg de hipoclorito de sodio." (SIC) | \$13,632.30        |
| 9.3                | C01470 | 14/12/2023 | Folio fiscal:<br>BE41BA8A-<br>F032-44B2-<br>A310-<br>A03DF09E33A4 |                            | "1,800 kg de hipoclorito de sodio." (SIC) | \$16,358.76        |
| 9.4                | C01471 | 19/12/2023 | Folio fiscal:<br>E131E05D-<br>92AC-4BC4-<br>9D64-<br>9D1D727C7F49 | Sergio Arturo Ramón García | "1,500 kg de hipoclorito de sodio." (SIC) | \$13,632.30        |
| 9.5                | C01473 | 21/12/2023 | Folio fiscal:<br>BE43053C-<br>379F-40E9-<br>8886-<br>E4E7CE570221 |                            | "1,500 kg de hipoclorito de sodio." (SIC) | \$13,632.30        |
| 9.6                | C01474 | 27/12/2023 | Folio fiscal:<br>3A4CB7BB-<br>4801-4C74-<br>A1A8-<br>DB2D08B0A878 |                            | "1,500 kg de hipoclorito de sodio." (SIC) | \$13,632.30        |
| 9.7                | C01479 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>5951C707-<br>096B-4010-<br>9B0C-<br>046A582D98E4 |                            | "1,500 kg de hipoclorito de sodio." (SIC) | \$13,632.30        |
| <b>Total</b>       |        |            |   |                            |   | <b>\$98,155.66</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$98,169.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y septiembre de 2023, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente" (SIC), y "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y los servicios prestados, registro de inventario del bien que acredite su incorporación a los activos de la entidad para la póliza C01032, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor  | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|--|---|-------------|
| 10.1               | C00058 | 11/01/2023 | Folio fiscal:<br>3b730b3b-<br>02bb-4ef7-<br>b346-<br>ac64a00e7944 | Hidrored<br>Construcciones,<br>S. de R.L. de<br>C.V. | "15 Pzas<br>fabricación de<br>losa modular de<br>concreto pc-<br>250 kg/cm2 de<br>1.00 x 60cm y<br>15 cm de<br>espesor,<br>reforzada con<br>doble varilla de<br>3/8" a 15cm en<br>ambos<br>sentidos, con<br>maniobra de<br>instalación."<br>(SIC) | \$30,885.00 |
| 10.2               | C00917 | 08/08/2023 | Folio fiscal:<br>AD064B11-<br>EED2-47D7-<br>B9D6-<br>CE2DED4E7DCC |  | "25 Pzs de<br>fabricación de<br>losas modular<br>de concreto<br>reforzada con<br>dobles parilla<br>en ambos<br>sentidos y   | \$50,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI   | Importe            |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|---|--------------------|
| 10.3               | C01032 | 07/09/2023 | Folio fiscal:<br>E7E4B4B1-<br>9063-4F23-<br>B1B9-<br>CA88409A2629 |           | maniobra de losas modular de concreto incluye traslado de losa de la bodega a carretera Mérida- Progreso." (SIC)<br>"1 Suministro e instalación de variador de velocidad para bomba sumergible hasta 5 HP, incluye equipo, materiales, mano de obra herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación." (SIC) | \$17,284.00        |
| <b>Total</b>       |        |            |   |           |   | <b>\$98,169.00</b> |

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$259,913.08 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto, octubre y noviembre de 2023, por los conceptos de "Materiales complementarios G. Corriente " (SIC) y "Artículos metálicos para



la construcción G. Corriente " (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos de la entidad (para las pólizas C00583, C00798, C00814, C01000 y C01150), bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                       | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------------------|---|-------------|
| 11.1               | C00583 | 09/05/2023 | Folio fiscal:<br>FABCDF1-<br>F0D8-4889-<br>AEA7-<br>51C8B24325A7  |                                 | "1 Bomba dosificadora tipo diafragma marca LMI Milton Roy modelo PD051-838NI con capacidad para 1.1 GPS y 110 PSI de máxima presión a la descarga." (SIC)   | \$13,572.00 |
| 11.2               | C00687 | 07/06/2023 | Folio fiscal:<br>0446CC99-<br>6455-4C49-<br>BB03-<br>C11504462B7D | Juan Carlos Rodríguez Hernández | "2 Pzs extremidad campanas a PVC hidráulico ribger de 12, 2 empaques de neopreno de 12, 24 tornillos cabeza hexagonal de 7/8 X 4 con tuerca y 2 adaptadores de brida universal de 12 a 332 mm." (SIC) | \$16,272.48 |
| 11.3               | C00795 | 13/07/2023 | Folio fiscal:<br>D4D8A7A8-<br>7170-43CA-<br>9C8C-<br>85D920C6AE41 |                                 | "1 Cople falk #8 completo con rejilla." (SIC)   | \$15,428.00 |
| 11.4               | C00798 | 17/07/2023 | Folio fiscal:<br>241DAD08-<br>629E-49AD-<br>BA0F-<br>7081F41CEB96 |                                 | "1 Bomba sumergible marca Barnes modelo SP30007-25  | \$89,088.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|---|-------------|
| 11.5               | C00814 | 24/07/2023 | Folio fiscal:<br>93EA0578-<br>8655-48F1-<br>AB46-<br>9349CADC4724 |           | descarga de 4 NEMA 6 con motor electrónico marca Franklin de 25 HP 3 fases 230 Volts NEMA 6." (SIC)<br>"1 Bomba sumergible marca Barnes modelo SP23005-15 para pozo profundo 211GMP 65 mts NEMA 6 fabricada de acero inoxidable 304 descarga de 3, 5 etapas con motor sumergible Franklin Sand Fighter C- subcontrol de 15 HP, 3 fases de 230 volts." (SIC) | \$63,568.00 |
| 11.6               | C01000 | 17/08/2023 | Folio fiscal:<br>A9B7EE53-<br>14E6-4B32-<br>8A01-<br>3D1E91F8FA6E |           | "1 Bomba dosificadora tipo diafragma marca MI Milton Roy, modelo PD051-838NI con capacidad de 1.1 GPH y 110 PSI de máxima presión a descarga incluye 20 mts de tubing de polietileno de alta densidad de 3/8 para descarga y juego de adaptadores para tubing de 3/8." (SIC)  | \$13,572.00 |
| 11.7               | C01150 | 09/10/2023 | Folio fiscal:<br>AF17E55D-  |           | "1 Bomba dosificadora   | \$13,572.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor | Concepto según CFDI  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|-----------|--|---------------------|
|                    |        |            | 1C9A-4DB0-9905-D015E1B2A620                        |           | tipo diafragma modelo PD051-838NI con capacidad para 1.1 GPS y 110 PSI de máxima presión a la descarga, incluye 20 mts de tubing de polietileno de alta densidad 3/8." (SIC) |                     |
| 11.8               | C01293 | 16/11/2023 | Folio fiscal: D22C50F4-09B2-4334-901E-2187843996DA |           | "1 Kit de mantenimiento preventivo para unidad de control e inyector de 3/4 para equipo V10K incluye tubo con grasa halo carbonada." (SIC)                                   | \$11,872.60         |
| 11.9               | C01294 | 16/11/2023 | Folio fiscal: 5097ABFA-565A-464A-A95C-411B76DE410A |           | "2 Piezas de tubo de acero cedula 40 de 6X3.05 mts con rosca y acople." (SIC)  | \$22,968.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |  |           |  | <b>\$259,913.08</b> |

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$118,291.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio de 2023, por el concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, orden de compra, orden de pago, reporte de entradas y salidas de almacén, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                     | Concepto según CFDI  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-------------------------------|--|-------------|
| 12.1               | C00246 | 10/02/2023 | Folio fiscal:<br>AAA1DC1C-<br>3B5C-4F0B-<br>B0A7-<br>10FD86FA79C3 | Gustavo<br>Guevara<br>Arteaga | "100 Pzas<br>medidor de<br>agua tipo<br>chorro<br>múltiple<br>marca<br>intecnika,<br>extremos<br>roscados<br>NPT de 1/2,<br>cuerpo de<br>nylon 6,<br>clase<br>metrologica<br>B,<br>conexiones<br>de plástico<br>reforzadas<br>con niples<br>de latón,<br>incluye<br>válvula<br>check<br>integrada y<br>sello de<br>cierre<br>seriado de<br>60 cm<br>longitud de<br>cable<br>trenzado de<br>acero." (SIC) | \$41,760.00 |

| Observación número   | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor  | Concepto según CFDI   | Importe             |
|--|--------|------------|---|--|---|---------------------|
| 12.2   | C00679 | 06/06/2023 | Folio fiscal:<br>3603A163-<br>E566-49AA-<br>9251-<br>C70B1325701F |  | "50<br>medidores<br>de agua<br>intecnika<br>tipo chorro<br>múltiple,<br>extremos<br>roscados<br>cuerpo<br>nylon 6<br>clase<br>metróloga B,<br>conexiones<br>de plástico<br>reforzadas<br>con niples<br>de latón<br>incluye<br>válvula<br>check<br>integrada y<br>sello de<br>cierre<br>seriado de<br>60 cm de<br>longitud de<br>cable<br>trenzado de<br>acero." (SIC) | \$21,170.00         |
| Subtotal Gustavo Guevara Arteaga                                   |        |            |   |  |   | \$62,930.00         |
| 12.3   | C00346 | 09/03/2023 | Folio fiscal:<br>8AEF9361-<br>1799-4AF5-<br>BF96-<br>8DEBAE29FC7C | Manufacturas<br>e<br>Importaciones<br>Multicierre<br>AG, S.A. de<br>C.V. | "10<br>Medidores<br>ultrasónico<br>veagn<br>lectura<br>remota 1/2<br>folios<br>200000520,<br>200000144,<br>200000034,<br>200000476,<br>200000525,<br>200000457,<br>200000130,<br>200000158,<br>200000324,<br>200000517."<br>(SIC)   | \$55,361.00         |
| Subtotal Manufacturas e Importaciones Multicierre AG, S.A. de C.V. |        |            |   |  |   | \$55,361.00         |
| <b>Total</b>   |        |            |   |  |   | <b>\$118,291.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$124,996.50 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2023, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente " (SIC) y "Materiales complementarios G. Corriente " (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, orden de compra, orden de pago, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico de los trabajos concluidos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                                  | Concepto según CFDI  | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--|--|--------------|
| 13.1               | C00033 | 10/01/2023 | Folio fiscal:<br>A1970559-<br>0E74-4DCE-<br>9250-<br>C5A87A838EF8 | Integradora<br>EDCO, S. de<br>R.L. de C.V. | "Levantamiento de muros con triple acabado en la barda del costado de la comisaria, cárcamo Chelem, incluye rejas, material y mano de obra." (SIC) | \$24,139.14  |
| 13.2               | C00201 | 07/02/2023 | Folio fiscal:<br>815663A7-<br>E9CE-43B6-<br>A107-<br>F5FB3D36B9C0 |  | "1 Servicio de construcción de oficina de cobro incluye materiales y   | \$100,857.36 |

mano de obra."  
(SIC)

Total **\$124,996.50**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$123,326.57 (CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 57/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo y septiembre de 2023, por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente " (SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente " (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente " (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud o requisición del área responsable para las pólizas C00559 y C01021, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, orden de compra, orden de pago, bitácora del destino dado a los bienes para la póliza C00085, bitácora de los vehículos y motores que recibieron mantenimientos o se instalaron refacciones, en donde se indiquen datos como pueden ser el modelo, placa, color, número de serie y marca, dependiendo del tipo de activo y estén dentro del listado de activos propiedad de la entidad, reporte fotográfico de la entrega de los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número                         | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                              | Concepto según CFDI y/o póliza   | Importe      |
|--|--------|------------|---|--|--|--------------|
| 14.1                                       | C00008 | 05/01/2023 | Folio fiscal:<br>ABB1367C-<br>B621-4F12-<br>B57C-<br>2DCE8E8C1388 | Ingrid<br>Argelia<br>Sánchez<br>Cetina | "Rebobinado de motor vertical de 25 H.P. con cambio y suministro de rodamiento premium." (SIC) | \$12,000.00  |
| 14.2                                       | C00100 | 05/01/2023 |   |  |  | \$9,924.00   |
| Subtotal de Ingrid Argelia Sánchez Cetina  |        |            |   |  |  | \$21,924.00  |
| 14.3                                       | C00085 | 25/01/2023 | Folio fiscal:<br>FF2AAF2D-5019-<br>4FF2-A5C9-<br>C0E557FA594C     | Dici<br>Iluminación,<br>S.A. de C.V.   | "Arrancador magnético atención plena de 25HP en 220v, y diverso material eléctrico." (SIC)     | \$22,389.43  |
| Subtotal de Dici Iluminación, S.A. de C.V. |        |            |   |  |  | \$22,389.43  |
| 14.4                                       | C00373 | 22/03/2023 | Folio fiscal:<br>FE2C9097-01E6-<br>4603-88EB-<br>B94010C9EB85     | Francisco<br>Antonio Que<br>Espadas    | "REPARACION DE PIPA. GP FRANCISCO ANTONIO QUE ESPADAS, Folio Pago: 224." (SIC)                 | \$38,872.76  |
| Subtotal Francisco Antonio Que Espadas     |        |            |   |  |  | \$38,872.76  |
| 14.5                                       | C00559 | 03/05/2023 | Folio fiscal:<br>A799CFE6-E829-<br>51A6-8B1F-<br>7CC2A6075B63     | Juan Luis<br>Herrera<br>López          | "1 Radiador nuevo y 10 anticongelante." (SIC)  | \$17,549.98  |
| Subtotal Juan Luis Herrera López           |        |            |   |  |  | \$17,549.98  |
| 14.6                                       | C01021 | 05/09/2023 | Folio fiscal:<br>F67D6012-7E64-<br>4AEC-BFF9-<br>73F3D161C016     |  | "4 Llantas R-225/55r18." (SIC)   | \$10,000.00  |
|  |        |            | Folio fiscal:<br>87A1CA21-<br>AD90-48CE-<br>AD00-<br>DA0CB4A1D5D8 |  | "1 Acumulador para moto y 1 acumulador LTH." (SIC)   | \$3,701.00   |
|  |        |            | Folio fiscal:<br>3EFD2043-267F-<br>4F1D-90A5-<br>6DF7F198FF3C     | Antonio<br>Landa<br>Guzmán             | "1 Llanta tornel 195/60r15." (SIC)   | \$1,820.00   |
|  |        |            | Folio fiscal:<br>5B41AB92-<br>FD04-4D72-<br>ACFC-<br>554CAF9B85   |  | "1 Acumulador Lth L94-400." (SIC)  | \$2,415.40   |
|  |        |            | Folio fiscal:<br>BA248CC6-F622-<br>4E51-A0EB-<br>E67DABA7BB98     |  | "1 Acumulador Deiner." (SIC)   | \$4,654.00   |
| Subtotal Antonio Landa Guzmán              |        |            |   |  |  | \$22,590.40  |
| Total                                      |        |            |   |  |  | \$123,326.57 |



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.14.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$512,890.16 (QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 16/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo y de julio a noviembre de 2023, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con la experiencia y los conocimientos en materia de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC), por los que cobran, avalado por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de pago, contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, entregables, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos realizados, debidamente suscritos, acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor  | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|--|---|-------------|
| 15.1               | C00057 | 16/01/2023 | Folio fiscal:<br>C7C73B16-<br>004F-4F3F-<br>A4CB-<br>237DEEC2C43D | Consultoría Corporativa, Comercial, Tributaria y Legal de la Península, S.A.S. de C.V. | "Servicios contables. Honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de IVA del periodo abril 2019." (SIC) | \$57,487.16 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|--|-------------|
| 15.2               | C00221 | 15/02/2023 | Folio fiscal:<br>CB7CD01B-<br>B3E3-403C-<br>8E1C-<br>45A9B4B74993 |           | "Servicios contables. Honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de IVA del periodo mayo 2019." (SIC)     | \$28,578.46 |
| 15.3               | C00461 | 04/04/2023 | Folio fiscal:<br>488DBDF4-<br>630C-4B09-<br>AACA-<br>606BE6FBE7C6 |           | "Honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de IVA del periodo junio 2019." (SIC)                         | \$41,851.52 |
| 15.4               | C00607 | 23/05/2023 | Folio fiscal:<br>5B5FD177-<br>2BB5-4629-<br>8B1E-<br>A9F74FF2FB7E |           | "Servicios contables, honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de IVA del periodo de julio 2019." (SIC) | \$42,428.16 |
| 15.5               | C00771 | 06/07/2023 | Folio fiscal:<br>EE4ABCE3-<br>47A9-4054-<br>8383-<br>04576E46E66B |           | "Honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de IVA del periodo agosto 2019." (SIC)                        | \$39,591.26 |
| 15.6               | C01042 | 12/09/2023 | Folio fiscal:<br>D1431AB1-<br>88EB-4205-<br>9747-<br>D87F08AEB1D0 |           | "Honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de IVA del periodo 2019." (SIC)                               | \$35,885.41 |
| 15.7               | C01167 | 16/10/2023 | Folio fiscal:<br>f2e3089b-<br>be32-4038-<br>b0b3-<br>f201dfaaa88c |           | "Honorarios por tramites y gestiones por la devolución de saldo a favor de IVA del periodo de octubre 2019." (SIC) | \$40,231.58 |
| 15.8               | C01251 | 06/11/2023 | Folio fiscal:<br>c525a120-<br>651a-4427-<br>ada9-<br>23a1e875404a |           | "Honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de IVA del periodo  | \$29,579.65 |

| Observación número  | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor              | Concepto según CFDI   | Importe             |
|---|--------|------------|---|------------------------|---|---------------------|
| 15.9  | C01317 | 24/11/2023 | Folio fiscal:<br>b3562bae-<br>6cc4-489f-<br>81e0-<br>9963cb84a400 |                        | noviembre 2019." (SIC)<br>"Honorarios de trámites y gestiones por devoluciones de pago de multas por impuestos federales." (SIC)    | \$73,700.83         |
| Subtotal Consultoría Corporativa, Comercial, Tributaria y Legal de la Península, S.A.S. de C.V. |        |            |   |                        |   | \$389,334.03        |
| 15.10   | C00951 | 24/08/2023 | Folio fiscal:<br>D19871A9-<br>8DA4-4843-<br>B499-<br>34B90EE0A36C |                        | "Honorarios por tramite y gestiones por las devoluciones de saldo a favor de IVA del periodo de febrero, abril y junio 2018." (SIC) | \$48,866.51         |
| 15.11   | C00959 | 28/08/2023 | Folio fiscal:<br>F9F9A60C-<br>CEA3-44DC-<br>B47E-<br>3B7C885F6DB4 | Colosal Beariz, S.C.P. | "Honorarios por tramite y gestiones por las devoluciones de saldo a favor de IVA del periodo de mayo 2018." (SIC)                   | \$52,386.30         |
| 15.12   | C01160 | 12/10/2023 | Folio fiscal:<br>9705CBB9-<br>2E28-441D-<br>B393-<br>95282C74984A |                        | "Honorarios por tramites y gestiones por la devolución de saldo a favor de IVA del periodo de julio 2018." (SIC)                    | \$22,303.32         |
| Subtotal Colosal Beariz, S.C.P.   |        |            |   |                        |   | \$123,556.13        |
| <b>Total</b>  |        |            |   |                        |   | <b>\$512,890.16</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, primer párrafo, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$232,510.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, mayo y de septiembre a noviembre de 2023, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con la experiencia y los conocimientos en materia de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), por los que cobran, avalado por la instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de pago, contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, condiciones de pago, importe, entregables, vigencia y forma de pago, informe de los trabajos realizados, debidamente suscritos, acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que en las pólizas C00489, E00017 y E00020 la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                               | Concepto según CFDI y/o póliza  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|---|---|-------------|
| 16.1               | C00064 | 16/01/2023 | Folio fiscal:<br>7AC59584-<br>A4DB-43AB-<br>AE9B-<br>A02E618BD742 | Chan Viana<br>y<br>Asociados,<br>S.C.P. | "Servicios jurídicos legales tipo laboral correspondientes al mes de febrero 2022." (SIC) | \$17,400.00 |
| 16.2               | C00310 | 03/03/2023 | Folio fiscal:<br>AA957585-<br>4213-4230-<br>B63B-<br>3FA57AA844A2 |   | "Servicios jurídicos legales tipo laboral correspondientes al mes de marzo 2022." (SIC)   | \$17,400.00 |

| Observación número                      | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                | Concepto según CFDI y/o póliza  | Importe             |
|---|--------|------------|---|--------------------------|---|---------------------|
| 16.3                                    | C00349 | 13/03/2023 | Folio fiscal:<br>A0926F23-2FEF-<br>4B14-9224-<br>76F29E2C50D0     |                          | "Servicios jurídicos legales tipo laboral correspondientes al mes de abril 2022." (SIC)     | \$17,400.00         |
| 16.4                                    | C00485 | 10/04/2023 | Folio fiscal:<br>084124E0-<br>9DFA-4411-<br>A806-<br>91119D101860 |                          | "Servicios jurídicos legales tipo laboral correspondientes al mes de mayo 2022." (SIC)      | \$17,400.00         |
| 16.5                                    | C00593 | 16/05/2023 | Folio fiscal:<br>E39D1333-<br>FB5C-4EE4-<br>8AAA-<br>2CB913F7EB7C |                          | "Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de junio 2022." (SIC)   | \$17,400.00         |
| 16.6                                    | C01010 | 01/09/2023 | Folio fiscal:<br>3FD3A708-<br>DAE9-40F3-<br>8C78-<br>7864A827AB83 |                          | "Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de julio 2022." (SIC)   | \$17,400.00         |
| 16.7                                    | C01173 | 17/10/2023 | Folio fiscal:<br>5CDF33A6-<br>FB01-4751-<br>B841-<br>97E3F24E5C07 |                          | "Servicios jurídicos legales de tipo laboral correspondiente al mes de agosto 2022." (SIC)  | \$17,400.00         |
| 16.8                                    | C01255 | 06/11/2023 | Folio fiscal:<br>D57121C4-<br>446E-404F-<br>8ECF-<br>26762FFFA5C6 |                          | "Servicios jurídicos legales tipo laboral correspondiente al mes de septiembre 2022." (SIC) | \$17,400.00         |
| Subtotal Chan Viana y asociados, S.C.P. |        |            |   |                          |   | \$139,200.00        |
| 16.9                                    | C00489 | 14/04/2023 | Sin CFDI  |                          | "Amparo CFE." (SIC)   | \$38,160.00         |
| 16.10                                   | C00584 | 09/05/2023 | Folio fiscal:<br>65F1005F-7064-<br>4D01-8199-<br>8C766FC02DDD     | Jesús Raúl Huerta Rangel | "Servicios legales juicio mercantil vs CFE." (SIC)  | \$39,750.00         |
| 16.11                                   | E00017 | 25/09/2023 | Sin CFDI  |                          | "Servicios legales juicio mercantil vs CFE" (SIC)   | \$10,000.00         |
| 16.12                                   | E00020 | 07/11/2023 | Sin CFDI  |                          | "Servicios legales juicio mercantil vs CFE" (SIC)   | \$5,400.00          |
| Subtotal Jesús Raúl Huerta Rangel       |        |            |   |                          |   | \$93,310.00         |
| Total                                   |        |            |   |                          |   | <b>\$232,510.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, primer párrafo, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SMA/471/2024 y SMA/474/2024 el primero de fecha 01 de julio de 2024 y el segundo de fecha 09 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$174,400.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, junio y noviembre de 2023, por el concepto de "Otros servicios generales G. Corriente " (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud o requisición del área responsable para la póliza C00703, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, orden de compra, orden de pago, bitácora de uso de la pipa rentada, reporte fotográfico de los servicios prestados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor  | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|--|---|-------------|
| 17.1               | C00063 | 16/01/2023 | Folio fiscal:<br>3FBD5692-<br>D944-4F58-<br>A7E5-<br>8A4B38E4EAF8 | Servicios<br>Flores<br>Tadeo,<br>S.A. de<br>C.V. | "Servicio de extracción y recolección de 20,000lt de aguas residuales y lodos en el cárcamo Flamboyanes el día 17-09-22." (SIC) | \$62,640.00 |

| Observación número                            | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                 | Concepto según CFDI   | Importe             |
|---|--------|------------|---|---------------------------|---|---------------------|
| 17.2  | C00093 | 27/01/2023 | Folio fiscal:<br>6FC7DD7C-<br>E38B-460A-<br>B971-<br>936ADC0BEF27 |                           | "Servicio de extracción y recolección de 20,000lt de aguas residuales y lodos en el cárcamo Flamboyanes el día 15-09-22." (SIC) | \$41,760.00         |
| Subtotal Servicios Flores Tadeo, S.A. de C.V. |        |            |   |                           |   | \$104,400.00        |
| 17.3  | C00703 | 16/06/2023 | Folio fiscal:<br>1F177C1D-<br>0264-4CD6-<br>B8DF-<br>C7E6BDDEFDBD | Sagve,<br>S.A. de<br>C.V. | "Renta de pipa sin chofer y sin combustible del 16 de agosto al 15 de septiembre 2021." (SIC)                                   | \$35,000.00         |
| 17.4  | C01310 | 23/11/2023 | Folio fiscal:<br>E46CBBF3-<br>CA17-42B5-<br>B5D7-<br>CC7B5C1D2144 |                           | "Renta servicio de pipa correspondiente al mes de enero 2023." (SIC)  | \$35,000.00         |
| Subtotal Sagve, S.A. de C.V.                  |        |            |   |                           |   | \$70,000.00         |
| Total   |        |            |   |                           |   | <b>\$174,400.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, primer párrafo, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SMA/471/2024 y SMA/474/2024 el primero de fecha 01 de julio de 2024 y el segundo de fecha 09 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 18.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en los meses de enero, febrero, mayo y de septiembre a diciembre de 2023, por

\$297,730.47 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 47/100 M.M.) registrados en las cuentas contables "2117-01-019 ISR 2023" (SIC) y "2117-01-0005 ISR" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o el pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Obs. número | Mes        | Póliza               | Fecha      | Cuenta contable      | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |
|-------------|------------|----------------------|------------|----------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
| 18.1        | Enero      | C00120               | 01/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$87.26          |                       |
|             |            | C00121               | 01/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$335.47         |                       |
|             |            | C00119               | 02/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$667.97         |                       |
|             |            | C00122               | 02/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$38.35          |                       |
|             |            | C00124               | 02/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$9.52           |                       |
|             |            | C00158               | 02/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$2,314.51       |                       |
|             |            | C00159               | 03/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$6,031.70       |                       |
|             |            | C00160               | 04/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 | \$33,519.00       | \$7,933.23       | \$17,180.05           |
|             |            | C00107               | 13/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$14,341.99      |                       |
|             |            | C00110               | 13/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$266.71         |                       |
|             |            | C00115               | 13/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$695.51         |                       |
|             |            | C00116               | 13/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$72.92          |                       |
|             |            | C00117               | 13/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$317.80         |                       |
|             |            | C00108               | 31/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$16,205.79      |                       |
|             |            | C00109               | 31/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$65.40          |                       |
| C00153      | 31/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |            | \$77.70              |                   |                  |                       |



| Obs. número | Mes     | Póliza                      | Fecha      | Cuenta contable           | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |
|-------------|---------|-----------------------------|------------|---------------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
|             |         | C00154                      | 31/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$589.77         |                       |
|             |         | C00155                      | 31/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$324.61         |                       |
|             |         | C00156                      | 31/01/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$313.62         |                       |
|             |         | C00101                      | 02/01/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$9.22           |                       |
|             |         | Subtotal del mes de enero   |            |                           | \$33,519.00       | \$50,699.05      | \$17,180.05           |
|             |         | C00267                      | 14/02/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$14,736.58      |                       |
|             |         | C00276                      | 15/02/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$317.80         |                       |
|             |         | C00277                      | 15/02/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$61.48          |                       |
|             |         | C00285                      | 15/02/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$604.70         |                       |
| 18.2        | Febrero | C00266                      | 28/02/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      | \$32,397.00       | \$23,058.43      | \$6,962.77            |
|             |         | C00286                      | 28/02/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$273.84         |                       |
|             |         | C00253                      | 02/02/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$4.68           |                       |
|             |         | C00272                      | 15/02/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$300.57         |                       |
|             |         | C00257                      | 27/02/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$1.69           |                       |
|             |         | Subtotal del mes de febrero |            |                           | \$32,397.00       | \$39,359.77      | \$6,962.77            |
|             |         | C00650                      | 02/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$2,197.90       |                       |
|             |         | C00621                      | 03/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      | \$32,588.00       | \$318.96         | \$11,837.16           |
| 18.3        | Mayo    | C00623                      | 03/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$313.62         |                       |
|             |         | C00762                      | 03/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$4,820.75       |                       |

| Obs. número | Mes        | Póliza                   | Fecha      | Cuenta contable           | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |             |
|-------------|------------|--------------------------|------------|---------------------------|-------------------|------------------|-----------------------|-------------|
|             |            | C00627                   | 04/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$604.70         |                       |             |
|             |            | C00628                   | 04/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$589.77         |                       |             |
|             |            | C00631                   | 05/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$263.67         |                       |             |
|             |            | C01452                   | 09/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$3,750.00       |                       |             |
|             |            | C00635                   | 15/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$306.21         |                       |             |
|             |            | C00639                   | 15/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$317.80         |                       |             |
|             |            | C00653                   | 15/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$15,702.07      |                       |             |
|             |            | C00643                   | 16/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$90.64          |                       |             |
|             |            | C00644                   | 17/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$21.79          |                       |             |
|             |            | C00655                   | 19/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$272.36         |                       |             |
|             |            | C00645                   | 22/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$604.70         |                       |             |
|             |            | C00657                   | 31/05/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$13,896.62      |                       |             |
|             |            | C00598                   | 18/05/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$353.60         |                       |             |
|             |            | Subtotal del mes de mayo |            |                           |                   | \$32,588.00      | \$44,425.16           | \$11,837.16 |
| 18.4        | Septiembre | C01087                   | 01/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$83.13          |                       |             |
|             |            | C01088                   | 01/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$313.62         |                       |             |
|             |            | C01015                   | 04/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$58.38          | \$34,595.62           |             |
|             |            | C01017                   | 04/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$424.53         |                       |             |

| Obs. número | Mes     | Póliza                         | Fecha      | Cuenta contable           | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |             |
|-------------|---------|--------------------------------|------------|---------------------------|-------------------|------------------|-----------------------|-------------|
|             |         | C01091                         | 06/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$589.77         |                       |             |
|             |         | C01096                         | 15/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$19.90          |                       |             |
|             |         | C01099                         | 15/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$289.28         |                       |             |
|             |         | C01101                         | 15/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$618.63         |                       |             |
|             |         | C01125                         | 15/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$19,412.86      |                       |             |
|             |         | C01103                         | 18/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$317.80         |                       |             |
|             |         | C01105                         | 19/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | -\$540.00        |                       |             |
|             |         | C01126                         | 29/09/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$12,600.21      |                       |             |
|             |         | C01116                         | 01/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$15.11          |                       |             |
|             |         | C01023                         | 06/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$120.00         |                       |             |
|             |         | C01118                         | 06/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$4.31           |                       |             |
|             |         | C01034                         | 07/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$120.00         |                       |             |
|             |         | C01051                         | 13/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$23.75          |                       |             |
|             |         | C01122                         | 15/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$6.63           |                       |             |
|             |         | C01067                         | 20/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$85.50          |                       |             |
|             |         | C01069                         | 20/09/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$32.21          |                       |             |
|             |         | Subtotal del mes de septiembre |            |                           |                   | \$0.00           | \$34,595.62           | \$34,595.62 |
| 18.5        | Octubre | C01236                         | 02/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | 313.62           | \$38,232.72           |             |

| Obs. número | Mes | Póliza | Fecha      | Cuenta contable      | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |
|-------------|-----|--------|------------|----------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
|             |     | C01194 | 03/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | 19.9             |                       |
|             |     | C01196 | 03/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | 206.12           |                       |
|             |     | C01199 | 03/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$83.14          |                       |
|             |     | C01218 | 03/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$9.32           |                       |
|             |     | C01237 | 03/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$5,214.18       |                       |
|             |     | C01200 | 04/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$589.77         |                       |
|             |     | C01201 | 04/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$604.70         |                       |
|             |     | C01202 | 04/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$313.62         |                       |
|             |     | C01204 | 09/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$276.28         |                       |
|             |     | C01230 | 13/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$19.90          |                       |
|             |     | C01233 | 13/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$78.63          |                       |
|             |     | C01238 | 13/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$20,839.98      |                       |
|             |     | C01228 | 15/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$362.63         |                       |
|             |     | C01207 | 16/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$317.80         |                       |
|             |     | C01227 | 16/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$278.00         |                       |
|             |     | C01213 | 23/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$604.70         |                       |
|             |     | C01217 | 31/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$1,257.11       |                       |
|             |     | C01239 | 31/10/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$6,784.97       |                       |

| Obs. número | Mes       | Póliza                      | Fecha      | Cuenta contable           | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |
|-------------|-----------|-----------------------------|------------|---------------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
|             |           | C01181                      | 23/10/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$23.78          |                       |
|             |           | C01188                      | 30/10/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$34.57          |                       |
|             |           | Subtotal del mes de octubre |            |                           | \$0.00            | \$38,232.72      | \$38,232.72           |
|             |           | C01330                      | 03/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$8,967.23       |                       |
|             |           | C01334                      | 03/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | -\$362.63        |                       |
|             |           | C01335                      | 03/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$324.61         |                       |
|             |           | C01331                      | 06/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$3,846.74       |                       |
|             |           | C01340                      | 07/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$432.99         |                       |
|             |           | C01341                      | 07/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$313.62         |                       |
|             |           | C01332                      | 15/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$19,422.34      |                       |
| 18.6        | Noviembre | C01344                      | 15/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$283.64         | \$53,883.94           |
|             |           | C01349                      | 15/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$90.64          |                       |
|             |           | C01355                      | 16/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$19.90          |                       |
|             |           | C01356                      | 16/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$604.70         |                       |
|             |           | C01357                      | 16/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$589.77         |                       |
|             |           | C01352                      | 21/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$317.80         |                       |
|             |           | C01333                      | 30/11/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$16,665.15      |                       |
|             |           | C01244                      | 01/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$60.00          |                       |

| Obs. número | Mes       | Póliza                        | Fecha      | Cuenta contable           | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |             |
|-------------|-----------|-------------------------------|------------|---------------------------|-------------------|------------------|-----------------------|-------------|
|             |           | C01245                        | 01/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$60.00          |                       |             |
|             |           | C01263                        | 07/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$82.88          |                       |             |
|             |           | C01266                        | 07/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$424.53         |                       |             |
|             |           | C01267                        | 07/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$132.63         |                       |             |
|             |           | C01278                        | 10/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$120.00         |                       |             |
|             |           | C01286                        | 14/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$953.32         |                       |             |
|             |           | C01292                        | 15/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$7.13           |                       |             |
|             |           | C01298                        | 16/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$274.07         |                       |             |
|             |           | C01302                        | 21/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$120.00         |                       |             |
|             |           | C01320                        | 27/11/2023 | 2117-01-0005 ISR RETENIDO |                   | \$132.88         |                       |             |
|             |           | Subtotal del mes de noviembre |            |                           |                   | \$0.00           | \$53,883.94           | \$53,883.94 |
| 18.7        | Diciembre | C01373                        | 01/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$148.53         |                       |             |
|             |           | C01416                        | 01/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | -\$17.13         |                       |             |
|             |           | C01417                        | 01/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$83.13          |                       |             |
|             |           | C01418                        | 01/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$19.90          | \$135,038.21          |             |
|             |           | C01421                        | 01/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$313.62         |                       |             |
|             |           | C01379                        | 05/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$58.72          |                       |             |
|             |           | C01423                        | 07/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023      |                   | \$589.77         |                       |             |

| Obs. número | Mes | Póliza | Fecha      | Cuenta contable      | Importe declarado | Importe contable | Impuesto no declarado |
|-------------|-----|--------|------------|----------------------|-------------------|------------------|-----------------------|
|             |     | C01388 | 08/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$148.50         |                       |
|             |     | C01468 | 11/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$118.80         |                       |
|             |     | C01470 | 14/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$178.20         |                       |
|             |     | C01426 | 15/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$362.63         |                       |
|             |     | C01427 | 15/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$19.90          |                       |
|             |     | C01430 | 15/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$317.80         |                       |
|             |     | C01432 | 15/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$90.64          |                       |
|             |     | C01449 | 15/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$18,399.09      |                       |
|             |     | C01450 | 15/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$99,976.52      |                       |
|             |     | C01406 | 18/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$30.00          |                       |
|             |     | C01434 | 18/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$618.53         |                       |
|             |     | C01435 | 18/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$618.53         |                       |
|             |     | C01437 | 18/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$618.53         |                       |
|             |     | C01438 | 18/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$618.53         |                       |
|             |     | C01439 | 18/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$618.53         |                       |
|             |     | C01440 | 18/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$741.99         |                       |
|             |     | C01471 | 19/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$148.50         |                       |
|             |     | C01441 | 20/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                   | \$2,936.83       |                       |

| Obs. número                   | Mes | Póliza | Fecha      | Cuenta contable      | Importe declarado  | Importe contable    | Impuesto no declarado |
|-------------------------------|-----|--------|------------|----------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|
|                               |     | C01442 | 20/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$604.70            |                       |
|                               |     | C01443 | 20/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$618.53            |                       |
|                               |     | C01445 | 20/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$453.50            |                       |
|                               |     | C01446 | 21/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$1,084.17          |                       |
|                               |     | C01473 | 21/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$148.50            |                       |
|                               |     | C01408 | 22/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$96.86             |                       |
|                               |     | C01474 | 27/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$148.50            |                       |
|                               |     | C01451 | 29/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$3,569.30          |                       |
|                               |     | C01479 | 29/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$148.50            |                       |
|                               |     | C01436 | 31/12/2023 | 2117-01-019 ISR 2023 |                    | \$407.06            |                       |
| Subtotal del mes de diciembre |     |        |            |                      | \$0.00             | \$135,038.21        | \$135,038.21          |
| Total                         |     |        |            |                      | <b>\$98,504.00</b> | <b>\$396,234.47</b> | <b>\$297,730.47</b>   |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97 y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 40, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 87, fracción VII y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$646,321.69 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 69/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, agosto y septiembre de 2023, por el concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), como se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área responsable, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, orden de compra, orden de pago, bitácora de uso de la pipa rentada, bitácora del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes y los servicios prestados, reportes de entradas y salidas de almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que, en la póliza C00186 la factura con folio fiscal "12B62BA7-FD32-4745-A075-237DCAE761EC" presenta errores, ya que al intentar validarla mediante la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), refleja que no se encuentra registrada en los controles del SAT, por lo que no fue posible validarla.

| Obs. número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor  | Concepto según CFDI y/o póliza   | Importe     |
|-------------|--------|------------|---|--|--|-------------|
| 19.1        | C00014 | 06/01/2023 | Folio fiscal:<br>1D658D12-<br>FCEB-48B9-<br>8E4C-<br>8C7245169F8D | El Niplito<br>del<br>Sureste,<br>S.A. de<br>C.V. | "40 Tubos PP-R<br>20MM 1-2" barra 4<br>mt, 12 Nudos de<br>inserción Urrea 13<br>MM, 10 Tuercas<br>unión CPVC 13 MM,<br>10 codos macho<br>rosc-ext-20MM."<br>(SIC)        | \$7,459.51  |
|             |        |            | Folio fiscal:<br>93821627-2F69-<br>4291-88BD-<br>616F7E7092DD     |  | "10 Nudos de<br>inserción Urrea<br>13MM, 15 válvulas<br>esfera rosc níquel-<br>bce 13MM, 19<br>codos macho rosc-<br>ext-20MM." (SIC)                                     | \$4,327.91  |
|             |        |            | Folio fiscal:<br>CA0BCCAC-<br>27CE-4BFD-<br>8961-<br>4924A808AE71 |  | "50 Tubos PP-R<br>20MM 1-2" barra 4<br>mt, 15 Nudos de<br>inserción Urrea 13<br>MM, 15 conect-<br>hembra rosc-int-<br>25MM, 15 red-<br>bushing 25 a 20<br>MM 3-4X1-2, 15 | \$20,453.56 |

| Obs. número  | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor              | Concepto según CFDI y/o póliza   | Importe            |
|--|--------|------------|---|------------------------|--|--------------------|
|  |        |            | Folio fiscal:<br>FCE62CAD-<br>6BF1-4CB8-<br>BDC8-<br>F40D97674E0D |                        | conect-macho rosc-ext-20MM 1-2, 15 tuercas unión 20MM 1-2, 30 coples 20MM 1-2, 20 codos macho rosc-ext-20MM, 20 válvulas esfera rosc níquel-bce." (SIC)<br>"10 toma domic-(abrazadera) 100 a 13MM, 20 toma domic(abrazadera) 75 a 13MM, 15 toma domic-(abrazadera) 64 a 13MM, 15 toma domic-(abrazadera) 50 a 13MM." (SIC) | \$6,864.94         |
|  |        |            | Folio fiscal:<br>42AA60FE-<br>6A36-44FE-<br>9A14-<br>A5E20FB4105E |                        | "204 mts tubería hid-c-camp-s-ingles rd 32-5 50mm." (SIC)  | \$9,531.86         |
|  |        |            | Folio fiscal:<br>3801A0B3-<br>CD2C-4813-<br>8790-<br>A4F06951FE4E |                        | "2 Tapones cachucha PVC-HID, 1 tee PVC-HID CEM 50MM 2", 1 tee PVC-HID 64MM, 30 toma domic-(abrazadera) 50 a 13MM, 30 conect-macho rosc-ext-20MM, 30 tuerca unión 20MM 1-2, 90 tubería PP-R 20MM 1-2" 4mt, 60 cople 20MM 1-2 PP-R, 30 codo macho rosc-ext-20MM, 30 codos 90 20MM, 30 válvulas esfera rosc níquel." (SIC)    | \$22,843.63        |
| <b>Subtotal El Niplito del Sureste, S.A. de C.V.</b> |        |            |   |                        |  | <b>\$71,481.41</b> |
| 19.2   | C00017 | 08/01/2023 | Folio fiscal:<br>BF9AF459-<br>B795-42CD-<br>8AF0-<br>99124841B8F2 | Sagve, S.A.<br>de C.V. | "Renta de pipa sin chofer y sin combustible del 16 de junio al 15 de julio 2021." (SIC)  | \$35,000.00        |
| 19.3   | C00562 | 04/05/2023 | Folio fiscal:<br>8D94A7CF-<br>61EF-4A04-<br>AEAD-<br>06390248F0F1 |                        | "Renta de pipa sin chofer y sin combustible del 16 de julio al 15 de agosto 2021." (SIC)   | \$35,000.00        |

| Obs. número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                                | Concepto según CFDI y/o póliza   | Importe      |
|-------------|--------|------------|---|--|--|--------------|
| 19.4        | C00897 | 02/08/2023 | Folio fiscal:<br>EAC280C3-<br>A09E-4418-<br>BAC3-<br>0EBBC341A992 |  | "Renta de pipa sin chofer y sin combustible del 16 de septiembre al 15 de octubre 2021." (SIC)   | \$35,000.00  |
| 19.5        | C01020 | 05/09/2023 | Folio fiscal:<br>1BB3F1FA-<br>83E2-406D-<br>94C4-<br>10CCED227C63 |  | "Renta de pipa sin chofer y sin combustible del 16 de octubre al 15 de noviembre 2021." (SIC)  | \$35,000.00  |
|             |        |            |   |  | Subtotal Sagve, S.A. de C.V.   | \$140,000.00 |
| 19.6        | C00026 | 10/01/2023 | Folio fiscal:<br>2AF7D224-<br>23F4-4E08-<br>AA56-<br>7D2B6BE6A5BF |  | "Juego de recibos de agua potable y alcantarillado de Progreso, impreso en papel bond, con pleca vertical, a dos tintas de frente y reverso. En medidas de 9.50 x 3.67." (SIC)             | \$30,067.20  |
| 19.7        | C00046 | 11/01/2023 | Folio fiscal:<br>BD2875A1-<br>B41F-42F6-<br>B5F7-<br>750930E084A7 |  | "LIMPIEZA. ADEFAS 19 GESTORA DE NEGOCIOS OPISUR, SA DE CV" (SIC)   | \$29,552.16  |
| 19.8        | C00323 | 07/03/2023 | Folio fiscal:<br>06047B3C-<br>AF1F-4B5C-<br>88CA-<br>6DC07E6A8CA7 | Gestora de Negocios Opisur, S.A. de C.V. | "81,000 Juegos de recibos de agua potable y alcantarillado de Progreso, impreso en papel bond, con pleca vertical, a dos tintas de frente y reverso. En medidas de 9.50 x 3.67 PGS." (SIC) | \$30,067.20  |
| 19.9        | C00892 | 02/08/2023 | Folio fiscal:<br>115F1EC0-<br>CBB2-44AD-<br>89D7-<br>71EC4D51C083 |  | "81,000 Juegos de recibos de agua potable y alcantarillado de Progreso, impreso en papel bond, con pleca vertical, a dos tintas de frente y reverso. En medidas de 9.50 x 3.67 PGS." (SIC) | \$30,067.20  |
|             |        |            |   |  | Subtotal Gestora de Negocios Opisur, S.A. de C.V.  | \$119,753.76 |
| 19.10       | C00048 | 11/01/2023 | Folio fiscal:<br>14D68B7D-<br>47A4-49C8-                          | Antonio Landa Guzmán.                    | "5 Medidores de agua potable de 6 pulg y 4 de 4 pulg   | \$88,342.40  |

| Obs. número                           | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                         | Concepto según CFDI y/o póliza  | Importe      |
|---------------------------------------|--------|------------|---|-----------------------------------|---|--------------|
|                                       |        |            | 906F-<br>CA3ECCDB9762                                 |                                   | tipo turbina de transmisión magnética registro hermético de lectura remota cuerpo de hierro, marca alfa." (SIC)   |              |
| 19.11                                 | C00205 | 07/02/2023 | Folio fiscal:<br>CEA258FE-4FEF-4A63-BD0F-5CF125AA1055 |                                   | "50 pzas medidor de agua tipo chorro múltiple, marca intecnika, extremo roscado NPT de 1/2" cuerpo de nylon 6, clase metrológica; 10 pzas medidor de agua tipo chorro múltiple, marca intecnika, extremo roscados NPT de 1" cuerpo de nylon 6, clase metrológica; 1 flete." (SIC) | \$125,882.88 |
| Subtotal Antonio Landa Guzmán         |        |            |   |                                   |   | \$214,225.28 |
| 19.12                                 | C00163 | 27/01/2023 | Folio fiscal:<br>16F1B9C5-B478-4375-A691-91D4BBB07978 | Grupo Comercial Royal Colors      | "5 tambores de pintura vinílica color blanco, 2 cubetas de pintura vinílica y 2 tambores de sellador vinílico marca Royal colors." (SIC)  | \$75,603.00  |
| Subtotal Grupo Comercial Royal Colors |        |            |   |                                   |   | \$75,603.00  |
| 19.13                                 | C00186 | 03/02/2023 | Folio fiscal:<br>12B62BA7-FD32-4745-A075-237DCAE761EC | Inktech Toner, S. de R.L. de C.V. | "10 Tinta Brother BTD60BK Negro, 2 tinta Brother BT5001 Amarillo, 2 tinta Brother BT5001 Magenta, 2 tóner Gen H, 2 toner Gen B." (SIC)  | \$5,320.00   |
|                                       |        |            | Folio fiscal:<br>B94A372D-68F1-4614-96AB-059C5B0F76D7 |                                   | "5 Pzas aromatizante wiese en aerosol lavanda 400ml, 1 recogedor plástico c/bastón, 1 escobillón redondo, 10 kgs detergente 1-2-3 maxpower, 5 lts de shampoo para manos, 3 papel higiénico tork jumbo c/12 rollos, 1  | \$13,884.16  |

| Obs. número                                | Póliza | Fecha | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o póliza  | Importe             |
|--|--------|-------|---|-----------|---|---------------------|
|  |        |       |   |           | papel higienico kleenex mega jumbo 80 rollos, 5 aromatizantes wiese en aerosol amour 400 ml, 6 trapeadores de mechudo vileda microfibra." (SIC)   |                     |
|  |        |       | Folio fiscal:<br>15A97860-849D-446A-99C0-D639DC3B57BF |           | "1 Tinta Canon cli-151XL Yellow, 1 tinta Canon cli-151XL Cyan." (SIC)   | \$1,594.00          |
|  |        |       | Folio fiscal:<br>7734DB9B-7492-4DD7-BB48-78947FBF11D9 |           | "2 Tinta Brother BT5001Cyan, 3 tinta Brother BT5001 Magenta, 3 tinta Brother BT5001 Amarillo, 5 tinta Brother BT5001 Negro, 2 tóner Gen B." (SIC) | \$4,460.08          |
| Subtotal Inktech Toner, S. de R.L. de C.V. |        |       |   |           |   | \$25,258.24         |
| Total                                      |        |       |   |           |   | <b>\$646,321.69</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, primer párrafo, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SMA/471/2024 y SMA/474/2024 el primero de fecha 01 de julio de 2024 y el segundo de fecha 09 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$506,321.69 (QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 69/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.19.

## Destino de los Recursos

### Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se constató que la entidad realizó retiro de la cuenta bancaria número "1112-03-004 Banorte 0830184343" (SIC), por un importe de \$85,840.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por el concepto de anticipo "1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, como pueden ser solicitud del área responsable, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, orden de compra, orden de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que se deben aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Proveedor  | Concepto según póliza (SIC)  | Importe            |
|--------------------|--------|------------|--|--|--------------------|
| 20.1               | E00004 | 25/01/2023 | Artículos Electrónicos Industriales del Carmen, S.A. de C.V. | "1 Bomba sumergible 6" diámetro, marca Barnes, modelo SP30007 de 25 HP, 7 pasos, 300 GPM descarga 4". 1 Motor sumergible 6" diámetro, marca Frankiln de 25 HP, 3F, 220V, código 2366058120." (SIC) | <b>\$85,840.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, primer párrafo, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 21.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó, ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 22.

Con la revisión de la Balanza de Comprobación, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones laborales y pólizas de registros contables, se detectó que se realizaron retenciones por el concepto de cuotas ISSTEY en los meses de enero a diciembre de 2023, por \$1,195,420.27 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 27/100 M.N.) registrados en las cuentas contables "2117-02-043 Cuotas Isstey" (SIC) y "2117-02-034 Cuotas Isstey" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY).

| Observación número | Mes   | Póliza | Fecha      | Descripción contable     | Cuota retenida |
|--------------------|-------|--------|------------|--------------------------|----------------|
| 22.1               | Enero | C00120 | 01/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$107.29       |

| Observación número | Mes     | Póliza                      | Fecha      | Descripción contable     | Cuota retenida |
|--------------------|---------|-----------------------------|------------|--------------------------|----------------|
|                    |         | C00158                      | 02/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$15,097.58    |
|                    |         | C00159                      | 03/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$10,907.44    |
|                    |         | C00160                      | 04/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$3,537.50     |
|                    |         | C00107                      | 13/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$54,682.38    |
|                    |         | C00116                      | 13/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$611.77       |
|                    |         | C00108                      | 31/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$24,575.86    |
|                    |         | C00109                      | 31/01/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$107.29       |
|                    |         | Subtotal del mes de enero   |            |                          | \$109,627.11   |
| 22.2               | Febrero | C00267                      | 14/02/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$54,806.20    |
|                    |         | C00277                      | 15/02/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$611.77       |
|                    |         | C00266                      | 28/02/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$24,575.78    |
|                    |         | Subtotal del mes de febrero |            |                          | \$79,993.75    |
| 22.3               | Marzo   | C00437                      | 01/03/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$107.29       |
|                    |         | C00410                      | 15/03/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$611.77       |
|                    |         | C00411                      | 15/03/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$63,382.01    |
|                    |         | C00430                      | 31/03/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$107.29       |
|                    |         | C00436                      | 31/03/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$24,769.71    |
|                    |         | Subtotal del mes de marzo   |            |                          | \$88,978.07    |
| 22.4               | Abril   | C00517                      | 14/04/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$57,638.24    |
|                    |         | C00520                      | 14/04/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$636.99       |



| Observación número | Mes   | Póliza                    | Fecha      | Descripción contable     | Cuota retenida |
|--------------------|-------|---------------------------|------------|--------------------------|----------------|
| 22.5               | Abril | C00535                    | 28/04/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$21,881.76    |
|                    |       | Subtotal del mes de abril |            |                          |                |
|                    | Mayo  | C00650                    | 02/05/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$805.10       |
|                    |       | C00762                    | 03/05/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,291.67     |
|                    |       | C00631                    | 05/05/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$107.29       |
|                    |       | C00653                    | 15/05/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$59,383.81    |
|                    |       | C00643                    | 16/05/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$636.99       |
|                    |       | C00655                    | 19/05/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$560.09       |
|                    |       | C00657                    | 31/05/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$27,891.13    |
|                    |       | Subtotal del mes de mayo  |            |                          |                |
| 22.6               | Junio | C00732                    | 01/06/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$983.33       |
|                    |       | C00736                    | 01/06/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$107.29       |
|                    |       | C00731                    | 15/06/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$66,165.74    |
|                    |       | C00747                    | 16/06/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$636.99       |
|                    |       | C00760                    | 30/06/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$13,595.24    |
|                    |       | Subtotal del mes de junio |            |                          |                |
| 22.7               | Julio | C00872                    | 03/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$8,677.01     |
|                    |       | C00873                    | 04/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,866.67     |
|                    |       | C00874                    | 05/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$3,574.11     |
|                    |       | C00875                    | 06/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$7,306.25     |

| Observación número             | Mes        | Póliza | Fecha      | Descripción contable     | Cuota retenida |
|--------------------------------|------------|--------|------------|--------------------------|----------------|
|                                |            | C00842 | 10/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,259.37     |
|                                |            | C00883 | 14/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$67,339.08    |
|                                |            | C00854 | 17/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,789.07     |
|                                |            | C00884 | 31/07/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$35,571.27    |
| Subtotal del mes de julio      |            |        |            |                          | \$127,382.83   |
| 22.8                           | Agosto     | C00967 | 01/08/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,259.37     |
|                                |            | C00963 | 15/08/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$68,515.98    |
|                                |            | C00979 | 16/08/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,789.07     |
|                                |            | C00964 | 31/08/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$35,919.16    |
| Subtotal del mes de agosto     |            |        |            |                          | \$107,483.58   |
| 22.9                           | Septiembre | C01087 | 01/09/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,259.37     |
|                                |            | C01101 | 15/09/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,789.07     |
|                                |            | C01125 | 15/09/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$69,150.89    |
|                                |            | C01126 | 29/09/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$35,449.52    |
| Subtotal del mes de septiembre |            |        |            |                          | \$107,648.85   |
| 22.10                          | Octubre    | C01193 | 02/10/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,501.76     |
|                                |            | C01199 | 03/10/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,259.37     |
|                                |            | C01237 | 03/10/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$504.33       |
|                                |            | C01233 | 13/10/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,789.07     |
|                                |            | C01238 | 13/10/2023 | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$70,555.05    |

| Observación número            | Mes       | Póliza                        | Fecha       | Descripción contable     | Cuota retenida |
|-------------------------------|-----------|-------------------------------|-------------|--------------------------|----------------|
|                               |           | C01239                        | 31/10/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$17,880.65    |
|                               |           | C01239                        | 31/10/2023  | 2117-02-034 Cuota Isstey | \$7,797.14     |
|                               |           | Subtotal del mes de octubre   |             |                          | \$101,287.37   |
| 22.11                         | Noviembre | C01330                        | 03/11/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$9,276.06     |
|                               |           | C01331                        | 06/11/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$2,189.39     |
|                               |           | C01340                        | 07/11/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,259.37     |
|                               |           | C01332                        | 15/11/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$72,044.44    |
|                               |           | C01349                        | 15/11/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,789.07     |
|                               |           | C01333                        | 30/11/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$38,676.57    |
|                               |           | Subtotal del mes de noviembre |             |                          | \$125,234.90   |
| 22.12                         | Diciembre | C01417                        | 01/12/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,259.37     |
|                               |           | C01432                        | 15/12/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$1,789.07     |
|                               |           | C01449                        | 15/12/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$71,719.44    |
|                               |           | C01451                        | 29/12/2023  | 2117-02-043 Cuota Isstey | \$20,694.27    |
| Subtotal del mes de diciembre |           |                               | \$95,462.15 |                          |                |
| Total                         |           |                               |             |                          | \$1,195,420.27 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 20, 21, 22, 23, 24 y 26 de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$501,509.15 (QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 15/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, junio, agosto y de octubre a diciembre de 2023, por los conceptos de "Maquinaria y equipo industrial G. Capital" (SIC), "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC), y "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos de la entidad, resguardo de los bienes adquiridos, tarjeta de circulación de los vehículos a favor de la entidad (para las pólizas C00084, C00199, C01235, C01269, C01398, C00478 y C00693), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Obs. número                              | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                             | Concepto según CFDI   | Importe     |
|--|--------|------------|---|---------------------------------------|---|-------------|
| 23.1                                     | C00007 | 05/01/2023 | Folio fiscal:<br>34A97963-<br>DB37-4302-<br>AFEE-<br>2182DCBE314F | Juan Carlos<br>Rodríguez<br>Hernández | "2 Bombas dosificadoras tipo diafragma modelo PD051-838NI, con capacidad de 1.1 GPH y 110 PSI de máxima presión a la descarga. Incluye 20 metros de tubing de polietileno de alta densidad de 3/8"." (SIC)                                | \$25,520.00 |
| Subtotal Juan Carlos Rodríguez Hernández |        |            |   |                                       |   | \$25,520.00 |
| 23.2                                     | C00022 | 09/01/2023 | Folio fiscal:<br>747E59EE-<br>70A4-4FFD-<br>BE2A-<br>A8B845B4A857 | Melba Rosa<br>Loria Verde             | "1 DVR 8 canales 1080 p lite/Wizsense/cooper 4 cámaras Bullet HDCVI 1080 p/93 Grados de apertura 1 Disco duro de 1 TB Purple 1 Fuente de poder regulada 12V CD/ 5 Amperes 1 Cable UTP 100% cobre /Categoría 5E 1 Servicio de instalación, | \$17,060.55 |

| Obs. número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor  | Concepto según CFDI  | Importe      |
|-------------|--------|------------|---|--|--|--------------|
|             |        |            |   |  | configuración y puesta a punto." (SIC)   |              |
|             |        |            |   |  | Subtotal Melba Rosa Lona Verde   | \$17,060.55  |
| 23.3        | C00071 | 18/01/2023 | Folio fiscal:<br>8CD7FFC5-87D2-4430-803D-48B56F3EE7CB | Manufacturas e importaciones Multicierre AG, S.A. de C.V.  | "1 Antena para medidor de lectura remota y 5 Medidores ultrasónico veagn lectura remota 1". (SIC)  | \$51,359.00  |
|             |        |            |   |  | Subtotal Manufacturas e Importaciones Multicierre AG, S.A. de C.V.   | \$51,359.00  |
| 23.4        | C00084 | 24/01/2023 |   |  | "Servicio de consignación del vehículo usado marca Mitsubishi tipo lancer es cvt modelo 2010, color rojo número de serie: JE3AU26UXAU16984, numero de motor: DK0976 vehicular 0015505.133620.70" (SIC) | \$50,000.00  |
| 23.5        | C00199 | 07/02/2023 | Folio fiscal:<br>52327BFF-E610-464C-BFF0-C4E4A0FA8616 | Alfonso Falcon Vallado                                     | "Servicio de venta de vehículo usado marca Ford tipo Lobo 4x4 modelo 2010 color negro profundo num de serie 1FTMF1EV8AKB14523 motor B14523." (SIC)   | \$85,000.00  |
| 23.6        | C01235 | 12/10/2023 |   |  |  | \$30,000.00  |
| 23.7        | C01269 | 07/11/2023 |   |  |  | \$30,000.00  |
| 23.8        | C01398 | 11/12/2023 | Folio fiscal:<br>D0875AE7-CA0F-49CF-AD82-4DE21AFB0003 | Alfonso Falcon Vallado                                     | "Vehículo usado Jeep Patriot sport fwd atx modelo 2009, número de serie: 1J4FT28B99D168044, numero de motor: Hecho en USA en las condiciones que se encuentre." (SIC)                                  | \$30,000.00  |
|             |        |            |   |  | Subtotal Alfonso Falcon Vallado  | \$225,000.00 |
| 23.9        | C00478 | 06/04/2023 |   |  | "Vehículo usado Jeep Patriot sport fwd atx modelo 2009, número de serie: 1J4FT28B99D168044, numero de motor: Hecho en USA en las condiciones que se encuentre." (SIC)                                  | \$30,000.00  |
| 23.10       | C00693 | 09/06/2023 | Folio fiscal:<br>810149D9-F809-4493-AD03-45131DB04028 | Antonio Landa Guzmán                                       | "1 Pza bomba sumergible para pozo profundo serie SP 6" de 25 hp, 7 pasos, 6gpm, 6" de diámetro, descarga de 4" fabricadas en acero inoxidable, (no incluye motor) cod. SP3007-25 mca Bames." (SIC)     | \$80,000.00  |
|             |        |            |   |  | Subtotal Antonio Landa Guzmán  | \$110,000.00 |
| 23.11       | C00902 | 03/08/2023 | Folio fiscal:<br>5749BE6D-6C12-4404-BCAF-4367ABFA03C0 | Artículos Eléctricos Industriales Del Carmen, S.A. de C.V. | "1 Pza motor sumergible 6" de diámetro, de 25hp 3F,  | \$17,353.60  |
|             |        |            | Folio fiscal:<br>37EC6E14-3C07-43F2-                  |  |  | \$55,216.00  |

| Obs. número   | Póliza | Fecha | Comprobante           | Proveedor | Concepto según CFDI  | Importe             |
|---|--------|-------|-----------------------|-----------|--|---------------------|
|   |        |       | B01D-<br>F2AFC94F2D87 |           | 220v, (con conector para cable).<br>Cod.MSF6 253230.<br>Mca Frankiln electric."<br>(SIC) |                     |
| Subtotal Artículos Eléctricos Industriales del Carmen, S.A. de C.V. |        |       |                       |           |  | \$72,569.60         |
| Total   |        |       |                       |           |  | <b>\$501,509.15</b> |

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán.

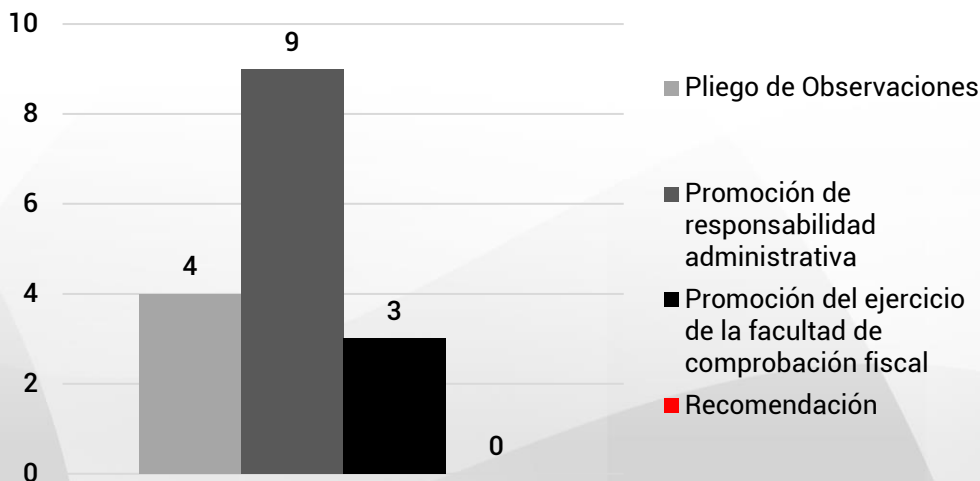
La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.   | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 3                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 4                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió   | No aplica                                   | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación                             | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|--|---------------------------------|
| 8                  | <p>solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> | Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.8 | Solventada parcialmente         |
| 9                  | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>  | Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.9 | Solventada parcialmente         |
| 10                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>  | Promoción de responsabilidad administrativa      | Solventada parcialmente         |
| 11                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>  | Promoción de responsabilidad administrativa      | Solventada parcialmente         |
| 12                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>  | Promoción de responsabilidad administrativa      | Solventada parcialmente         |
| 13                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la</p>  | No aplica  | Solventada                      |



| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                              | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.   |   |                                 |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.14 | Solventada parcialmente         |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.  | No aplica   | Solventada                      |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios SMA/471/2024 y SMA/474/2024 el primero de fecha 01 de julio de 2024 y el segundo de fecha 09 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica   | Solventada                      |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios SMA/471/2024 y SMA/474/2024 el primero de fecha 01 de julio de 2024 y el segundo de fecha 09 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica   | Solventada                      |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de   | Promoción del ejercicio de la                     | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.   | facultad de comprobación fiscal                               |                                 |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante los oficios SMA/471/2024 y SMA/474/2024 el primero de fecha 01 de julio de 2024 y el segundo de fecha 09 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$140,000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$506,321.69 (QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS 69/100 M.N.). | Pliego de observaciones 7-1-1-012-CPF23-24-OBS.19             | Solventada parcialmente         |
| 20                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Promoción de responsabilidad administrativa                   | Solventada Parcialmente         |
| 21                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada                   |
| 22                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.   | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada                   |
| 23                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SMA/471/2024 de fecha 01 de julio de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.  | Promoción de responsabilidad administrativa                   | Solventada Parcialmente         |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,546,876.11 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL 11/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se

considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Progreso, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

## Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán

Cuenta Pública 2023



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo<sup>1</sup>



### Ubicación

Calle 20, Sucilá, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

---

<sup>1</sup> Logotipo vigente al momento de la auditoría.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

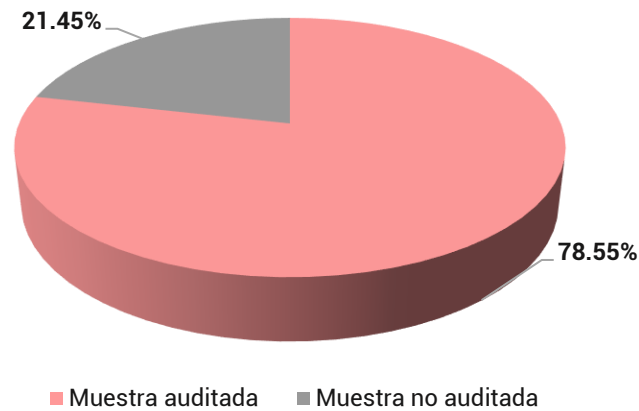
## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

|                    | Total        |
|--------------------|--------------|
| Universo           | \$728,034.66 |
| Población objetivo | \$728,032.00 |
| Muestra auditada   | \$571,894.22 |



## Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| <b>NOMBRE</b>                    |
|----------------------------------|
| Oscar Alberto Alejos Torres      |
| Luis Santos Martín Torres Medina |
| Juan Antonio Aban Bote           |
| Chabeli De Jesús Garza Sánchez   |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

###### Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación, como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además de desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### 2.2 Cuenta Pública:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes muebles que componen su patrimonio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.2.2. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes inmuebles que componen su patrimonio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2023, por el concepto de "Maquinaria y equipo agropecuario" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el resguardo e inventario que acredite la incorporación del bien a los activos de la entidad, constancia de situación fiscal que acredite

los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor                           | Concepto según CFDI y/o póliza  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------------------------------|---|-------------|
| 3.1                | C00025 | 01/03/2023 | Folio fiscal:<br>4BD85FD-<br>8236-46B5-<br>9DC7-<br>3C1E114312B<br>1 | Josué<br>Sebastián<br>Canche<br>Noh | "1 BOMBA DE<br>TAZONES DE 15<br>HP, DESCARGA<br>DE 4", CAMBIO<br>DE FLECHA DE<br>CIERRE DE 1"<br>INOX COPLES<br>DE 1" " (SIC) | \$25,000.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 4.

Con la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables de los pasivos derivados de sus obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de asimilados al salario y honorarios en los meses de enero a diciembre de 2023 por \$29,524.55 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.) registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los acuses de las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza  | Importe    |
|--------------------|--------|------------|---|------------|
| 4.1                | C00011 | 01/02/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE ENERO 2023.<br>GP Folio: 1" (SIC)             | \$1,184.49 |
| 4.2                | C00012 | 01/02/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE ENERO 2023.<br>GP Folio: 2" (SIC)             | \$1,184.49 |
| 4.3                | C00019 | 14/02/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE FEBRERO<br>2023. GP Folio: 3" (SIC)           | \$1,184.49 |
| 4.4                | C00023 | 27/02/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE FEBRERO<br>2023. GP Folio: 4" (SIC)           | \$1,184.49 |
| 4.5                | C00034 | 14/03/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE MARZO 2023.<br>GP Folio: 5" (SIC)             | \$1,184.49 |
| 4.6                | C00038 | 29/03/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE MARZO 2023.<br>GP Folio: 6" (SIC)             | \$1,184.49 |
| 4.7                | C00046 | 14/04/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE ABRIL 2023.<br>GP Folio: 8" (SIC)             | \$1,139.69 |
| 4.8                | C00050 | 28/04/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE ABRIL 2023.<br>GP Folio: 9" (SIC)             | \$1,235.09 |
| 4.9                | C00055 | 16/05/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE MAYO 2023.<br>GP Folio: 10" (SIC)             | \$1,230.74 |
| 4.10               | C00059 | 29/05/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE MAYO 2023.<br>GP Folio: 11" (SIC)             | \$1,235.09 |
| 4.11               | C00067 | 14/06/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE JUNIO 2023.<br>GP Folio: 12" (SIC)            | \$1,207.03 |
| 4.12               | C00068 | 29/06/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE JUNIO 2023.<br>GP Folio: 13" (SIC)            | \$1,207.03 |
| 4.13               | C00076 | 14/07/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE JULIO 2023.<br>GP Folio: 14" (SIC)            | \$1,207.03 |
| 4.14               | C00079 | 28/07/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE JULIO 2023.<br>GP Folio: 15" (SIC)            | \$1,207.03 |
| 4.15               | C00098 | 14/08/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE AGOSTO<br>2023. GP Folio: 16" (SIC)           | \$1,207.03 |
| 4.16               | C00099 | 29/08/2023 | "COMPLEMENTO DE<br>NÓMINA DE LOS MESES 31<br>DEL 2023. GP Folio: 17"<br>(SIC) | \$241.39   |
| 4.17               | C00101 | 30/08/2023 | "NÓMINA DE LA 2°<br>QUINCENA DE AGOSTO<br>2023. GP Folio: 18" (SIC)           | \$1,207.03 |
| 4.18               | C00105 | 14/09/2023 | "NÓMINA DE LA 1°<br>QUINCENA DE SEPTIEMBRE                                    | \$1,202.68 |

| Observación número                   | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza  | Importe     |
|--------------------------------------|--------|------------|---|-------------|
|                                      |        |            | DEL 2023. GP Folio: 19" (SIC)   |             |
| 4.19                                 | C00106 | 29/09/2023 | "NÓMINA DE LA 2° QUINCENA DE SEPTIEMBRE DEL 2023. GP Folio: 20" (SIC)   | \$1,207.03  |
| 4.20                                 | C00113 | 13/10/2023 | "NÓMINA DE LA 1° QUINCENA DE OCTUBRE 2023. GP Folio: 21" (SIC)  | \$1,207.03  |
| 4.21                                 | C00114 | 31/10/2023 | "NÓMINA DE LA 2° QUINCENA DE OCTUBRE 2023. GP Folio: 22" (SIC)  | \$1,287.49  |
| 4.22                                 | C00118 | 14/11/2023 | "NÓMINA DE LA 1° QUINCENA DE NOVIEMBRE 2023. GP Folio: 23" (SIC)  | \$1,207.03  |
| 4.23                                 | C00123 | 29/11/2023 | "NÓMINA DE LA 2° QUINCENA DE NOVIEMBRE 2023. GP Folio: 24" (SIC)  | \$1,207.03  |
| 4.24                                 | C00129 | 14/12/2023 | "NÓMINA DE LA 1° QUINCENA DE DICIEMBRE 2023. GP Folio: 25" (SIC)  | \$1,207.03  |
| 4.25                                 | C00131 | 28/12/2023 | "NÓMINA DE LA 2° QUINCENA DE DICIEMBRE 2023. GP Folio: 27" (SIC)  | \$1,287.49  |
| Subtotal ISPT                        |        |            |   | \$29,243.93 |
| 4.26                                 | C00035 | 16/03/2023 | "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CABEZAL DE DESCARGA DE 6 X 6". GP JOSE LUIS OSORIO BRICEÑO, Folio Pago: 30" (SIC) | \$244.19    |
| 4.27                                 | C00037 | 17/03/2023 | "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CABEZAL DE DESCARGA DE 6 X 6". GP JOSE LUIS OSORIO BRICEÑO, Folio Pago: 32" (SIC) | \$36.43     |
| Subtotal ISR retenido por honorarios |        |            |   | \$280.62    |
| Total                                |        |            |   | \$29,524.55 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Servicios Personales

Observación número 5.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

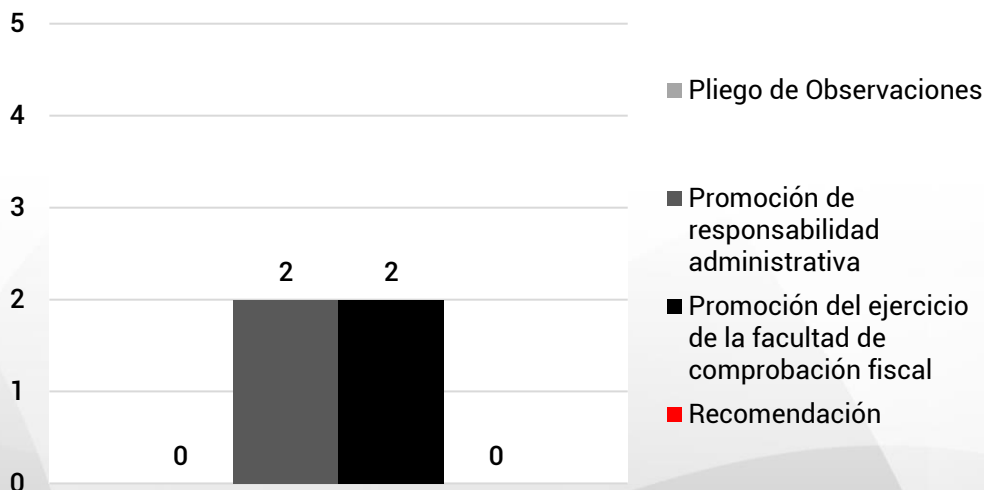
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y

aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación  | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.  | Promoción de responsabilidad administrativa                   | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.                      | Promoción de responsabilidad administrativa                   | Solventada parcialmente         |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica   | Solventada                      |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | Solventada parcialmente         |
| 5                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.  | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal | No solventada                   |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado

relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

## Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán

Cuenta Pública 2023



# Auditoría del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán

## I. Datos Generales

### Logo<sup>1</sup>



### Ubicación

Calle 24 #101A por 21 y 23, Centro, 97390 Umán, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

---

<sup>1</sup> Logotipo vigente al momento de la auditoría.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el Informe Individual de auditoría obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa de Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

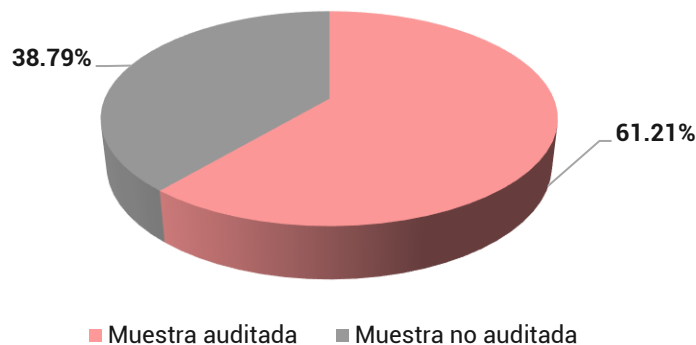
## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$29,512,776.56 |
| Población objetivo | \$29,512,776.56 |
| Muestra auditada   | \$18,066,020.40 |



## Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión, esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| NOMBRE                           |
|----------------------------------|
| William Jesús Lope Sauri         |
| Miguel Ángel Uicab Uc            |
| Nayeli Alejandrina Quintal Pérez |
| Stifani Jazmin Couoh Díaz        |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

**1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar

y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

**1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de la metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de la administración de riesgos y establecer o consolidar un comité de ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de sus objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

### 2.2 Cuenta Pública:

- 2.2.1. La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio de la entidad, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 3.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas del Consejo de Administración en donde se autorizaron las adecuaciones del Presupuesto de Egresos 2023.

| Observación número | Concepto del egreso        | Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos | Diferencia     |
|--------------------|----------------------------|---|---|----------------|
| 3.1                | Servicios personales       | \$9,022,348.74  | \$8,938,258.12  | \$84,090.62    |
| 3.2                | Materiales y suministros   | \$2,477,720.15  | \$2,466,598.48  | \$11,121.67    |
| 3.3                | Servicios generales        | \$15,861,964.85   | \$13,666,704.69   | \$2,195,260.16 |
| 3.4                | Bienes muebles e inmuebles | \$1,803,405.60  | \$1,735,151.25  | \$68,254.35    |
| 3.5                | Inversión pública          | \$89,000.00   | \$88,986.40   | \$13.60        |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XIX, 4, párrafo primero, 89, fracción III, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, fracción III de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$260,593.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Otras

prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Otras Compensaciones G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificante como puede ser las listas de raya, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Empleado       | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|----------------|---------------------|
| 4.1                | C00544 | 03/11/2023 | "Pago de nómina #44 semanal del 30/oct al 05/nov 2023." (SIC)            | Toda la nómina | \$90,285.00         |
| 4.2                | C00567 | 15/11/2023 | "Pago de nómina #21 quincenal del 01 al 15 de noviembre 2023." (SIC)     | Toda la nómina | \$72,022.00         |
| 4.3                | C00583 | 24/11/2023 | "Pago de nómina semanal número 47 del 20 al 26 de noviembre 2023." (SIC) | Toda la nómina | \$98,286.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |  |                | <b>\$260,593.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción XIX, 4, párrafo primero, 89, fracción III, 160, párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de febrero, marzo, junio, julio, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC),

"Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC) y "Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina y finiquitos timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Empleado                      | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--|-------------------------------|-------------|
| 5.1                | C00334 | 21/07/2023 | "Pago a operadores de bomba y cobranza del mes de julio 2023." (SIC)           | Toda la nómina                | \$17,614.00 |
| 5.2                | C00570 | 30/11/2023 | "Pago a operadores de bomba y cobranza del mes de noviembre 2023." (SIC)       | Toda la nómina                | \$17,464.00 |
| 5.3                | C00703 | 15/12/2023 | "Pago mensual a operadores de bomba y cobranza del mes de diciembre." (SIC)    | Toda la nómina                | \$17,564.00 |
| 5.4                | C00704 | 15/12/2023 | "Pago de gratificación anual a operadores de bomba y cobranza del 2023." (SIC) | Toda la nómina                | \$72,000.00 |
| 5.5                | C00632 | 12/12/2023 | "Primer pago del laudo de la c. Yaqueline del Rocío Ortiz May." (SIC)          | Yaqueline del Rocío Ortiz May | \$40,000.00 |
| 5.6                | C00038 | 28/02/2023 | "Apoyo social becario del 20 al 25 de febrero 2023." (SIC)                     | Andrés Saúl Pool Balam        | \$1,020.00  |



| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o Póliza                                     | Empleado | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|----------|---------------------|
| 5.7                | C00085 | 31/03/2023 | "Apoyos social becario del 27 de marzo al 01 de abril 2023." (SIC) |          | \$1,020.00          |
| 5.8                | C00251 | 02/06/2023 | "Pago por apoyo social por prácticas profesionales." (SIC)         |          | \$1,020.00          |
| 5.9                | C00263 | 09/06/2023 | "Pago por apoyo social por prácticas profesionales." (SIC)         |          | \$1,020.00          |
| <b>Total</b>       |        |            |  |          | <b>\$168,722.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$19,567.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC) y "Otras Compensaciones G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique

la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o Póliza                                      | Empleado            | Importe    |
|--------------------|--------|------------|---|---------------------|------------|
| 6.1                | C00483 | 06/10/2023 | "Pago de nómina #40 semanal." (SIC)                                 | Can y Catzín Urbano | \$1,527.00 |
| 6.2                | C00497 | 13/10/2023 | "Pago de nómina semanal no. 41 del 09 al 15 de octubre 2023." (SIC) |                     | \$1,633.00 |
| 6.3                | C00508 | 20/10/2023 | "pago de nómina #42 semanal del 16 al 22 de octubre 2023." (SIC)    |                     | \$1,861.00 |
| 6.4                | C00523 | 27/10/2023 | "Pago de nómina semanal #43 del 23 al 29 de octubre 2023." (SIC)    |                     | \$1,528.00 |
| 6.5                | C00554 | 30/11/2023 | "Pago de nómina #45 semanal del 06 al 12 de noviembre 2023." (SIC)  |                     | \$1,527.00 |
| 6.6                | C00571 | 17/11/2023 | "Pago de nómina #46 semanal del 13 al 19 de noviembre 2023." (SIC)  |                     | \$1,527.00 |
| 6.7                | C00697 | 08/12/2023 | "Pago de nómina #49 semanal del 04 al 10 de diciembre 2023." (SIC)  |                     | \$1,677.00 |
| 6.8                | C00628 | 11/12/2023 | "Pago de aguinaldo periodo semanal 2023." (SIC)                     |                     | \$2,237.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o Póliza                                      | Empleado | Importe            |
|--------------------|--------|------------|---|----------|--------------------|
| 6.9                | C00696 | 01/12/2023 | "Pago de nómina #48 semanal del 27 de nov al 03 de dic 2023." (SIC) |          | \$1,527.00         |
| 6.10               | C00699 | 18/12/2023 | "Pago de nómina #50 semanal del 11 al 17 de diciembre 2023." (SIC)  |          | \$1,528.00         |
| 6.11               | C00700 | 27/12/2023 | "Pago de nómina #51 semanal del 18 al 24 de diciembre 2023." (SIC)  |          | \$1,564.00         |
| 6.12               | C00701 | 28/12/2023 | "Pago de nómina #52 semanal del 25 al 31 de diciembre 2023." (SIC)  |          | \$1,431.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |   |          | <b>\$19,567.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Liquidaciones por

Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el convenio o documento en formato PDF debidamente suscrito por las partes correspondientes en donde se establezcan los importes a pagar por el concepto de finiquito, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la persona que recibió los pagos (finiquito timbrado), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o Póliza                 | Empleado                 | Importe            |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------|--------------------|
| 7.1                | C00619 | 28/11/2023 | "Primer pago de laudo de Miguel Balam." (SIC)  | Miguel José Balam Flores | \$40,000.00        |
| 7.2                | C00645 | 12/12/2023 | "Segundo pago de laudo de Miguel Balam." (SIC) |                          | \$20,000.00        |
|                    |        |            |  | <b>Total</b>             | <b>\$60,000.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 23, párrafo segundo, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$61,961.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no

proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, listado de los beneficiarios de los pavos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                                       | Proveedor                          | Concepto según CFDI y/o Póliza        | Importe            |
|--------------------|--------|------------|---|------------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| 8.1                | C00707 | 13/12/2023 | Folio fiscal:<br>A71B1A56-<br>1C89-4DC0-<br>BC6A- | Julio<br>Jorge<br>Durán<br>Sánchez | "Anticipo de pavos a empleados" (SIC) | \$20,000.00        |
| 8.2                | C00708 | 27/12/2023 | 2DC668F30870                                      |                                    | "Saldo de pavos a empleados" (SIC)    | \$41,961.00        |
| <b>Total</b>       |        |            |   |                                    |                                       | <b>\$61,961.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$91,568.29 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y de mayo a septiembre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible debidamente firmada por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad de la entidad fiscalizada o en

comodato, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor             | Concepto según CFDI y/o Póliza  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------------------|---|-------------|
| 9.1                | C00013 | 13/01/2023 | Folio fiscal:<br>E70E931B-<br>7444-431A-<br>A0CA-<br>416CB2C6B5A7 |                       | "Gasolina diciembre 2022" (SIC)                                       | \$9,950.00  |
| 9.2                | C00056 | 11/02/2023 | Folio fiscal:<br>3BC6C982-<br>BF46-4644-<br>B9F2-<br>36D8983D46B7 |                       | "Combustible del mes de enero 2023" (SIC)                             | \$10,500.00 |
| 9.3                | C00081 | 15/03/2023 | Folio fiscal:<br>AFD81D6E-<br>4E8F-4FD9-<br>A399-<br>9259278FDD1B |                       | "Pago de combustible de febrero" (SIC)                                | \$9,950.00  |
| 9.4                | C00226 | 26/05/2023 | Folio fiscal:<br>933732A6-<br>43D0-4A7B-<br>8F96-<br>755192C2B3F8 | Carlos Castillo Solís | "Pago de combustible" (SIC)   | \$8,700.11  |
| 9.5                | C00289 | 26/06/2023 | Folio fiscal:<br>2C137C72-<br>4DED-4B4D-<br>B233-<br>8F67EFC0E6ED |                       | "Pago de combustible" (SIC)   | \$12,186.49 |
| 9.6                | C00344 | 31/07/2023 | Folio fiscal:<br>60407B3A-<br>8433-412F-<br>B376-<br>26E7AFF6A36A |                       | "Pago de combustible por diligencias del área de mantenimiento" (SIC) | \$14,300.10 |
| 9.7                | C00417 | 29/08/2023 | Folio fiscal:<br>6ED6E428-<br>F853-4755-<br>B201-<br>370779893E32 |                       | "Combustible del mes de junio 2023" (SIC)                             | \$14,530.29 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza                     | Importe            |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|--|--------------------|
| 9.8                | C00470 | 29/09/2023 | Folio fiscal:<br>7B5F0D1E-<br>1960-4C82-<br>B2AD-<br>0818F3F3180F |           | "Pago de combustible del mes de agosto 2023" (SIC) | \$11,451.30        |
| <b>Total</b>       |        |            |   |           |  | <b>\$91,568.29</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$333,758.05 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud del área correspondiente, pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora del destino dado a los bienes, reporte de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                              | Proveedor                                   | Concepto según CFDI y/o Póliza       | Importe      |
|--------------------|--------|------------|--|---|--------------------------------------|--------------|
| 10.1               | C00649 | 15/12/2023 | Folio fiscal:<br>ED5F3E55-<br>9C2C-11EE- | Impulsora<br>Hidráulica,<br>S.A. de<br>C.V. | "Anticipo del bien o servicio" (SIC) | \$279,238.29 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor                      | Concepto según CFDI y/o Póliza                        | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|--------------------------------|---|---------------------|
|                    |        |            | B72E-41F72C1FC99A                                  |                                |   |                     |
|                    |        |            | Subtotal, Impulsora Hidráulica S.A. de C.V.        |                                |   | \$279,238.29        |
| 10.2               | C00648 | 15/12/2023 | Folio fiscal: 933BC75A-BFC0-42EB-9ACE-72E9CBD35BFE | Dici Iluminación, S.A. de C.V. | "Arrancador a tensión reducida de 30HP en 220V" (SIC) | \$54,519.76         |
|                    |        |            | Subtotal, Dici Iluminación S.A. de C.V.            |                                |   | \$54,519.76         |
|                    |        |            |  |                                | <b>Total</b>  | <b>\$333,758.05</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$229,471.96 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) en los meses de junio, julio, agosto y diciembre de 2023, por el concepto de "Arrendamiento de activos intangibles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, como puede ser la bitácora de mantenimiento del software e informe detallado de las actividades de soporte técnico, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                                     | Concepto según CFDI y/o Póliza  | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|---|---|-------------|
| 11.1               | C00260 | 08/06/2023 | Folio fiscal:<br>920A7A25-<br>C4B8-40AD-<br>8758-<br>FD467406F5<br>25 |   | "Dominio por un año, hosting web por un año con 10 cuentas de email, página web básica" (SIC) | \$18,560.00 |
| 11.2               | C00349 | 28/07/2023 | Folio fiscal:<br>FD70EFB6-<br>8CD7-4AF9-<br>8B01-<br>925B643AB1<br>2D |   | "Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de mayo de 2023" (SIC)       | \$30,130.28 |
| 11.3               | C00350 | 28/07/2023 | Folio fiscal:<br>20C35A60-<br>7862-484A-<br>AAC7-<br>580ACD50AD<br>4F |   | "Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de junio de 2023" (SIC)      | \$30,130.28 |
| 11.4               | C00415 | 29/08/2023 | Folio fiscal:<br>6BCED67C-<br>9816-444A-<br>9DD5-<br>854C855B88<br>27 | Ingeniería Mexicana de Software, S.A. de C.V. | "Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de julio de 2023" (SIC)      | \$30,130.28 |
| 11.5               | C00691 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>F1B1641F-<br>78E9-49D1-<br>8885-<br>2A7B0DA79B<br>65 |   | "Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de agosto de 2023" (SIC)     | \$30,130.28 |
| 11.6               | C00692 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>4666D875-<br>AC17-41C8-<br>B806-<br>9F79289F298<br>9 |   | "Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de septiembre de 2023" (SIC) | \$30,130.28 |
| 11.7               | C00693 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>64090FF0-<br>A526-4D57-<br>9198-<br>00B26A32C0<br>C8 |   | "Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de octubre de 2023" (SIC)    | \$30,130.28 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|--|---------------------|
| 11.8               | C00694 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>D9AE03D4-<br>DAF5-4A45-<br>AE07-<br>50A3BA0F47<br>CA |           | "Cuota de soporte técnico y mantenimiento correspondiente al mes de noviembre de 2023" (SIC) | \$30,130.28         |
| <b>Total</b>       |        |            |   |           |  | <b>\$229,471.96</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de junio, julio, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor, debió efectuarse mediante invitación a cuando menos 3 proveedores.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                                    | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|--|--|-------------|
| 12.1               | C00586 | 27/11/2023 | Folio fiscal:<br>7ff0a571-6d3c-<br>43cb-99d7-<br>44bf5ff039f1 | HCO<br>Ingeniería<br>Hidráulica<br>& Plantas | "Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un | \$90,265.60 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|--|-------------|
| 12.2               | C00589 | 27/11/2023 | Folio fiscal:<br>116a6698-<br>f729-47e5-<br>9cdf-<br>38de1944aa50 |           | cárcamo de rebombeo auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 31 de julio 2023 (cant: 1.00)" (SIC)<br>"Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombeo auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 31 de agosto 2023 (cant: 1.00)" (SIC) | \$90,265.60 |
| 12.3               | C00706 | 18/12/2023 | Folio fiscal:<br>313b92dd-<br>89cc-442b-<br>a5a9-<br>0bb3af453761 |           | "Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombeo auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 30 de septiembre 2023 (cant: 1.00)" (SIC)   | \$90,265.60 |
| 12.4               | C00681 | 28/12/2023 | Folio fiscal:<br>2e079f3a-76cf-<br>4ad1-8cb2-<br>862756841ad9     |           | "Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de   | \$90,265.60 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante  | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|-----------|---|---------------------|
| 12.5               | C00689 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>9c18c2f5-bf3d-4ef7-961f-fcfc9daf9c8 |           | tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombero auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 31 de octubre 2023 (cant: 1.00)" (SIC)<br>"Servicios de mantenimiento, operación y supervisión de dos plantas de tratamiento de aguas residuales (ptar) y un cárcamo de rebombero auxiliar, ubicadas en el fraccionamiento piedra de agua, Umán, Yucatán. correspondiente del 01 al 30 de noviembre 2023 (cant: 1.00)" (SIC) | \$90,265.60         |
| <b>Total</b>       |        |            |  |           |   | <b>\$451,328.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161, párrafo segundo, fracción II, 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 22, fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$259,896.49 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) en los meses de mayo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contratos con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, tampoco proporcionó documentación que demuestre los conocimientos y la experiencia de los proveedores en la materia de los servicios por los que cobran avalado por la instancia competente (cédula profesional), informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten y comprueben que corresponde a los entregables, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; en cuanto a las pólizas C00312, C00584 y C00606 constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                                 | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|---|--|-------------|
| 13.1               | C00203 | 08/05/2023 | Folio fiscal:<br>808A17FA-BA36-4C1A-8C99-6DD7AD93BCDD |   | "Capacitación de introducción a la contabilidad gubernamental mediante saacg net. 8 participantes" (SIC) | \$18,560.00 |
| 13.2               | C00215 | 18/05/2023 | Folio fiscal:<br>A9CD0CAB-B973-4F5D-BDDE-15C828A961EA | Consultores en Negocios de México, S.C.P. | "Revisión y análisis de la cuenta pública y control interno 2022" (SIC)                                  | \$23,200.00 |
| 13.3               | C00328 | 18/07/2023 | Folio fiscal:<br>25332EF8-178A-4168-B27E-8E21ABA01758 |   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de febrero 2023" (SIC)                        | \$18,560.00 |
| 13.4               | C00329 | 18/07/2023 | Folio fiscal:<br>4D41869D-2250-4BEE-9DDE-89A02107C58A |   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de marzo 2023" (SIC)                          | \$18,560.00 |
| 13.5               | C00330 | 18/07/2023 | Folio fiscal:<br>74260D5E-9EF2-                       |   | "Verificación y revisión del sistema   | \$18,560.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                         | Concepto según CFDI y/o Póliza  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---|-----------------------------------|---|---------------------|
|                    |        |            | 4FAD-AB3D-9082C88B53A6                                |                                   | gubernamental del mes de abril 2023" (SIC)  |                     |
| 13.6               | C00419 | 31/08/2023 | Folio fiscal:<br>C641A3C9-6393-43C4-A29A-D99F5F628D03 |                                   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de mayo 2023." (SIC)       | \$18,560.00         |
| 13.7               | C00420 | 31/08/2023 | Folio fiscal:<br>164DC259-D5AA-4704-91A8-1C9A80E13833 |                                   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de junio 2023." (SIC)      | \$18,560.00         |
| 13.8               | C00516 | 24/10/2023 | Folio fiscal:<br>CFACAF66-3EE8-46AD-88B6-24551209C48E |                                   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de julio 2023." (SIC)      | \$18,560.00         |
| 13.9               | C00517 | 24/10/2023 | Folio fiscal:<br>BDBC1565-4818-4898-970E-5EE2F1EBE95C |                                   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de agosto 2023." (SIC)     | \$18,560.00         |
| 13.10              | C00601 | 30/11/2023 | Folio fiscal:<br>04A6B2CE-863A-48B6-BA48-A1790C06488D |                                   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de septiembre 2023." (SIC) | \$18,560.00         |
| 13.11              | C00602 | 30/11/2023 | Folio fiscal:<br>9E744506-508D-4561-B585-C5E13E6EE9DC |                                   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de octubre 2023." (SIC)    | \$18,560.00         |
| 13.12              | C00687 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>2F244C62-68B1-47DD-A7F2-7C7D89FA5C29 |                                   | "Verificación y revisión del sistema gubernamental del mes de noviembre 2023." (SIC)  | \$18,560.00         |
|                    |        |            | Subtotal Consultores en Negocios de México, S.C.P.    |                                   |   | <b>\$227,360.00</b> |
| 13.13              | C00312 | 04/07/2023 | Folio fiscal:<br>1C1EA9EB-A4C2-4ED3-9986-FC518D802B1F | Eugenio Adrián Velázquez Cortázar | "Servicios de asesoría en administración a  | \$11,440.00         |

| Observación número                         | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe             |
|--|--------|------------|---|-----------|--|---------------------|
| 13.14                                      | C00584 | 24/11/2023 | Folio fiscal:<br>46E7E7EA-431A-<br>4319-AD15-<br>475DE456CE42     |           | 15 personas"<br>(SIC)<br>"Por tramite de<br>devolución de<br>IVA<br>correspondiente<br>a enero de 2023"<br>(SIC) | \$10,764.69         |
| 13.15                                      | C00606 | 30/11/2023 | Folio fiscal:<br>FCEA3DFD-<br>EA7C-43E0-<br>8D55-<br>52376BA4BFF4 |           | "Por tramite de<br>devolución de<br>IVA<br>correspondiente<br>a febrero de<br>2023" (SIC)                        | \$10,331.80         |
| Subtotal Eugenio Adrián Velázquez Cortázar |        |            |   |           |  | <b>\$32,536.49</b>  |
| <b>Total</b>                               |        |            |   |           |  | <b>\$259,896.49</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$359,330.74 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contratos con los proveedores en los que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago de los servicios recibidos, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados

a la cuenta bancaria de la entidad; en cuanto a las pólizas C00322, C00393, C00394, C00593, C00666 y C00683 no se proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                         | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------------------------------|--|-------------|
| 14.1               | C00018 | 20/01/2023 | Folio fiscal:<br>3066AAA1-<br>1BFA-44F7-<br>B790-<br>OCE0C81A0923 | Alberto<br>Escamilla<br>Rodríguez | "Trabajo de desinstalación bomba turbina de 20 hp. maniobra de grúa, corte y rosca de tubos de 6", ratificar flecha de 1" x 3m, suministro de flecha 1"x 3m, rosca ambas puntas y cople, suministro de tuerca de 1" con seguro. Servicio prestado de bomba de apoyo (nueve días), instalación de bomba de apoyo (nueve días). desinstalación de bomba , modificar descarga de bomba para adaptar bomba de apoyo , rectificar cuñero y hacer nueva, reparación de motor (cant: 1.00)" (SIC) | \$51,998.16 |
| 14.2               | E00023 | 04/03/2023 | Folio fiscal:<br>3C49E018-<br>7474-4855-<br>B875-<br>222B08FACF86 |                                   | "Trabajo saldo de trabajos de desinstalación bomba turbina de 20 hp. maniobra de grúa, corte y rosca de tubos de 6", rectificar flecha de 1" x 3m, suministro de flecha 1"x 3m, rosca ambas puntas y cople, suministro de tuerca de 1" con seguro. Servicio  | \$34,665.44 |



| Observación número                   | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe      |
|--------------------------------------|--------|------------|---|-----------|--|--------------|
|                                      |        |            |   |           | prestado de bomba de apoyo (nueve días), instalación de bomba de apoyo (nueve días). desinstalación de bomba, modificar descarga de bomba para adaptar bomba de apoyo, rectificar cuñero y hacer nueva, reparación de motor (cant: 1.00)" (SIC)  |              |
| 14.3                                 | E00026 | 10/03/2023 | Folio fiscal:<br>B697B8DA-<br>8F7B-4949-<br>AF85-<br>982937E42342 |           | "Trabajo por rebobinado de motor vertical, flecha hueca de 20 h.p. trifásico a 220 volts, 4 polos (1250 rpm), ajuste de mecanismo de trinquete (cant: 1.00)" (SIC)   | \$24,128.00  |
| 14.4                                 | C00441 | 11/09/2023 | Folio fiscal:<br>41449BDF-<br>5E75-40B2-<br>A91C-<br>ABABBB855138 |           | "Trabajo de desinstalación de bomba turbina, instalando motor cabezal y un tramo de columna para cambio de una flecha motriz de acero inoxidable con cuñero, volviendo a instalar ajuste y pruebas (cant: 1.00)   servicio de suministro de flecha motriz de 1" x 2.10 de largo de acero inoxidable con rosca y cuñero. trabajos realizados en la planta de agua potable en la comisaría de Póxila " (SIC) | \$72,558.00  |
| Subtotal Alberto Escamilla Rodríguez |        |            |   |           |  | \$183,349.60 |

| Observación número                   | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor             | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe            |
|--------------------------------------|--------|------------|---|-----------------------|--|--------------------|
| 14.5                                 | C00322 | 11/07/2023 | Folio fiscal:<br>DD80E580-<br>9876-48B6-<br>89A5-<br>32280EF74DC1 |                       | "Armado y desarmado de soplador, suministro y cambios de engranes de sincronización. suministro y cambio de baleros y retenes, raspado, pintura y pruebas. incluye todo lo necesario herramienta y equipo para su correcta ejecución." (SIC) | \$13,206.60        |
| 14.6                                 | C00393 | 21/08/2023 | Folio fiscal:<br>F19E9006-<br>FCD9-4BF7-<br>9B56-<br>432D4BC0486B | Eduardo Sabido Ojeda  | "Reparación de motor vertical de 15 hp, inc., embobinado, cambio de baleros, pruebas de funcionamiento, armado y desarmado." (SIC)   | \$16,846.54        |
| 14.7                                 | C00394 | 21/08/2023 | Folio fiscal:<br>B214392F-<br>BE88-40B0-<br>9B4A-<br>02197E147413 |                       | "Reparación de motor vertical de 10 hp, inc., embobinado, cambio de baleros, pruebas de funcionamiento, armado y desarmado." (SIC)   | \$37,120.00        |
| <b>Subtotal Eduardo Sabido Ojeda</b> |        |            |   |                       |  | <b>\$67,173.14</b> |
| 14.8                                 | C00593 | 28/11/2023 | Folio fiscal:<br>C5E24FC1-<br>E5CF-4141-<br>9FBE-<br>6D330B663791 | José Adolfo Chan Dzib | "Por desinstalación de bomba sumergible de 15 hp. por instalación de bomba y motor sumergible de 15 hp. trifásico cambio de dos tramos de tubería de 4" galv. de la columna con cuatro coples nuevos cambio de                               | \$17,400.00        |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|---|-----------|--|-------------|
| 14.9               | C00666 | 26/12/2023 | Folio fiscal:<br>48CB68E5-<br>FB30-42A5-<br>83E0-<br>88EF5438DE9C |           | línea eléctrica de alimentación 3x6 submarino mantenimiento al arrancador a tensión reducida para 15 h.p. a 220 volts pruebas de operación incluye herramientas y maniobra trabajo realizado en la comisaría de Oxcum." (SIC)<br>"Servicio por mantenimiento a transformador planta # 2 bajar transformador para mantenimiento y subir uno provisional, incluye libranza, maniobra y servicio de grúa (cant: 1.00)   servicio por mantenimiento a transformador de 75 kva, que consiste en: destapar, desconectar terminales de baja y media tensión, bajar nivel de aceite y alcanzar núcleo para lavar con solvente, limpieza interior de tanque, pulir terminales cambiar empaques, secado del devanado y realizar pruebas de ttr y megger, pintura exterior y poner calcas (cant: 1.00)   suministro y | \$32,480.00 |

| Observación número                    | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe             |
|---------------------------------------|--------|------------|---|-----------|--|---------------------|
| 14.10                                 | C00683 | 29/12/2023 | Folio fiscal:<br>5C2AD320-<br>9FB9-4A4E-<br>BC6C-<br>0A6AB239ECA4 |           | aplicación de aceite (cant: 180.00)   renta de transformador provisional (cant: 1.00)   servicio por instalación del transformador al cual se le dio mantenimiento y retirar transformador provisional, incluye libranza, maniobra y servicio de grúa." (SIC)<br>"Trabajo de mantenimiento mayor a motor eléctrico vertical, flecha hueca de 40hp., consistente en: suministro de balero superior e interior.<br>Suministro de aceite para lubricación lavado y barnizado de bobinas.<br>Desmontaje y montaje en sitio. Incluye herramientas y maniobra referencia: de la bomba turbina vertical del fracc." (SIC) | \$58,928.00         |
| <b>Subtotal José Adolfo Chan Dzib</b> |        |            |   |           |  | <b>\$108,808.00</b> |
| <b>Total</b>                          |        |            |   |           |  | <b>\$359,330.74</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2023, por el concepto de "Pérdida del erario G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser el convenio celebrado entre la entidad fiscalizada y el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) en donde se estipulen las cuotas pendientes de pago y los períodos a los que corresponden, Acta del Consejo de Administración para la aprobación del pago del adeudo con el ISSTEY, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante | Proveedor   | Concepto según CFDI y/o Póliza                                     | Importe             |
|--------------------|--------|------------|-------------|---|--|---------------------|
| 15.1               | C00614 | 09/11/2023 | Sin CFDI    | Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán | "1er pago de convenio de reconocimiento de adeudo y pago" (SIC)    | \$69,000.00         |
| 15.2               | C00615 | 30/11/2023 | Sin CFDI    |   | "2do pago de convenio de reconocimiento de adeudo y pago" (SIC)    | \$69,000.00         |
| 15.3               | C00690 | 29/12/2023 | Sin CFDI    |   | "3er pago de convenio de reconocimiento de adeudo de ISSTEY" (SIC) | \$69,000.00         |
|                    |        |            |             |   | <b>Total</b>   | <b>\$207,000.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción XIX, 77, fracción I, 89, fracción III, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$98,253.16 (NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser la solicitud del área correspondiente, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante | Proveedor                | Concepto según CFDI y/o Póliza                                    | Importe            |
|--------------------|--------|------------|-------------|--------------------------|---|--------------------|
| 16.1               | C00656 | 19/12/2023 | Sin CFDI    | Multiservicios CRPAREMON | "Anticipo de servicio de desazolve de pozos ptar Itzincab." (SIC) | \$49,126.58        |
| 16.2               | C00685 | 29/12/2023 | Sin CFDI    |                          | "Saldo de desazolve de pozos ptar de Itzincab."(SIC)              | \$49,126.58        |
|                    |        |            |             |                          | <b>Total</b>  | <b>\$98,253.16</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y

208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, párrafo primero, 22, 23, 24, 57, 58, 59, 68 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Servicios Personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida mediante el sistema contable, se detectó que se realizó pago por \$440,900.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2023, por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos

justificantes como pueden ser el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, resguardo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos de la entidad, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante | Proveedor                 | Concepto según CFDI y/o Póliza              | Importe      |
|--------------------|--------|------------|-------------|---------------------------|---|--------------|
| 18.1               | C00399 | 22/08/2023 | Sin CFDI    | Maya Motriz, S.A. de C.V. | "Camioneta Nissan np300 chasis 2023." (SIC) | \$440,900.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán; Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$491,770.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por el concepto de "Maquinaria y equipo industrial G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser constancia de haber recibido el bien, reporte fotográfico del bien, resguardo, registro e inventario del bien que acredite su incorporación a los activos de la entidad, los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición del bien, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que



justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante   | Proveedor                                | Concepto según CFDI y/o Póliza   | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---|--|--|--------------|
| 19.1               | C00674 | 28/12/2023 | Folio fiscal:<br>3A904FE8-<br>7D59-4874-<br>9BE2-<br>74A0619A8445 | Juan<br>Carlos<br>Rodríguez<br>Hernández | "Adquisición de 1 equipo de bombeo bipartida con motor de 15 H.P. para rebombeo en la planta 2 del municipio de Umán." (SIC) | \$491,770.40 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 155, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150, 160, 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 7 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán.

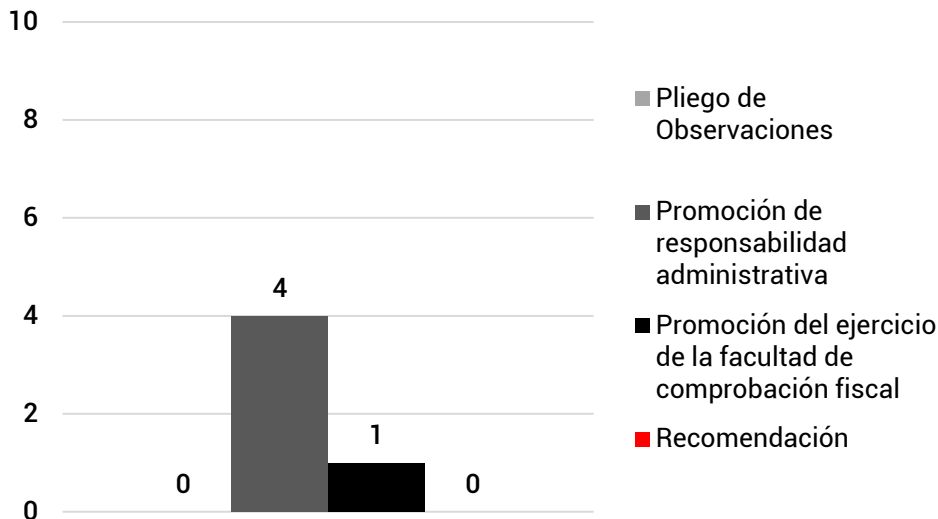
La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa  | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.   |   |                                 |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de  | No aplica                                   | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad  | Acción/recomendación | Estado actual de la observación |
|--------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| 8                  | <p>la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> | No aplica            | Solventada                      |
| 9                  | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>   | No aplica            | Solventada                      |
| 10                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>   | No aplica            | Solventada                      |
| 11                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p>   | No aplica            | Solventada                      |
| 12                 | <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó</p>  | No aplica            | Solventada                      |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---|---------------------------------|
|                    | información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.  |   |                                 |
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.   | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                   | Solventada                      |
| 17                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de  | Promoción del ejercicio de la               | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad   | Acción/recomendación            | Estado actual de la observación |
|--------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|
|                    | agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.   | facultad de comprobación fiscal |                                 |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                       | Solventada                      |
| 19                 | La entidad fiscalizada mediante oficio SAPAMUY/DIR/2024/0232 de fecha 7 de agosto de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                       | Solventada                      |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■